

DOCUMENTOS

- Se inicia una nueva sección en «Provincia de Salamanca», con el fin de dar a conocer una serie de textos sobre la provincia, y que, por su valor o escasa difusión (suelen ser desconocidos por quienes no son especialistas en la materia), puede interesar su divulgación o, en todo caso, acercarlos al estudioso en general de forma más accesible.
- Se abre la sección con el texto —que se ofrecerá en dos números— de «El Libro del Bastón», según la edición de 1929, realizada sobre el original manuscrito que se conserva en Ciudad Rodrigo. Se han respetado íntegramente las peculiaridades de la edición reproducida, uno de cuyos escasos ejemplares nos cedió don Manuel Delgado Sánchez-Arjona, senador y alcalde de Miróbriga.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
—
JUNTA DE COLONIZACIÓN INTERIOR

ESTUDIOS HISTÓRICOS DE COLONIZACIÓN

DEPARTAMENTO
DE
EL BASTÓN

DE L. M. N. Y M. L. CIUDAD

DE
CIUDAD RODRIGO

AÑO DE 1770

CON UN PRÓLOGO DE
CONSTANCIO BERNALDO DE QUIRÓS

SUBDIRECTOR GENERAL DE CORPORACIONES AGRARIAS



MADRID
IMPRENTA HELÉNICA
PASAJE DE LA ALHAMBRA, 3.
1929

PRÓLOGO

Este libro es un desarrollo, o, más bien, una demostración del pasaje relativo a la repoblación de la antigua provincia de Ciudad Rodrigo, que figura en el que, bajo el título «Los Reyes y la colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX», preparé en este mismo año como contribución de la extinguida Dirección general de Acción social y Emigración a la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

Al ponerle estas breves palabras explicativas, considero un deber mío tributar en ellas un recuerdo a la memoria de Don Luis Benjumea y Calderón, Director general de aquel servicio, bajo cuyo beneplácito y patrocinio, y por iniciativa del entonces Subdirector general de Acción social agraria, Don Andrés Garrido Buezo, comencé y llevé a cabo los estudios históricos de colonización interior de España, que se resumen y expresan en el citado libro y en el que ahora le sucede. Sevillano entusiasta de su hermoso país, Don Luis Benjumea soñaba con el día de la inauguración del maravilloso certamen hispalense, al que había querido contribuir con interesantes iniciativas desde su alto puesto. La muerte le hirió dos días antes de la solemne inauguración del gran Certamen, y tan solo su efigie, reproducida en una ampliación fotográfica que enlutaba un lazo de crespón negro, estuvo presente allí, frente a frente, en el pabellón de la Dirección general, del retrato de Don Pablo de Olavide, cedido por el Ayuntamiento de La Carolina.

—«El primer colonizador», dijo a Su Majestad el Rey, que recorría la instalación, Don Francisco Galiay, Subdirector entonces de Emigración y hoy Inspector general del servicio, mostrándole el precioso retrato de Olavide, en que algunos inteligentes sevillanos han querido reconocer un Goya. «Y el último», añadió volviéndose al de Don Luis Benjumea, para quien en aquel momento Su Majestad el Rey tuvo un sentido recuerdo.

Aunque éste sea suficiente honor a la memoria de Don Luis Benjumea, yo, por mi parte, quiero expresar aquí

mi sentimiento personal por la pérdida de un hombre todo corazón y bondad contra toda apariencia, de quien el país hubiera recibido mucho bien si su vida se hubiera prolongado.

Elevado antes de la muerte de Don Luis a la Dirección general de Agricultura, y reuniendo con ella transitoriamente la de Acción social y Emigración hasta que fué disuelta, Don Andrés Garrido, su principal colaborador, mostró el decidido propósito de que se hiciera la edición del LIBRO DEL BASTÓN, encomendándome las gestiones en este sentido en un segundo viaje a Ciudad Rodrigo, en que logré complacerle merced a la buena voluntad del «Buen Alcalde» de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad, Don José M. Sánchez Arjona, que nos procuró, desde luego, una copia íntegra del preciado documento, revisada después, con la minuciosidad más inteligente, por el sabio canónigo de la Santa Iglesia Catedral y profesor del Seminario conciliar, Don Mateo Hernández Vegas.

La Junta de Colonización interior, renacida casi contemporáneamente a este momento y hoy bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Hermosa, ha tenido a bien hacer suya la iniciativa de la Subdirección general de Acción social agraria, prosiguiendo con la publicación de un interesante manuscrito inédito la serie de estudios históricos de colonización interior, comenzada con el resumen para la Exposición de Sevilla.

Como decíamos en este resumen, el LIBRO DEL BASTÓN de Ciudad Rodrigo no es otra cosa, sino el conjunto de las contestaciones al cuestionario real redactado en 1769, reinando Carlos III, para preparar la repoblación interior en las regiones despobladas, entre las cuales aquella región y la de Salamanca eran, sin duda, las más señaladas. En él se nos muestra una relación sencilla y fiel, tanto como minuciosa, de la estructura y vida de un fragmento relativamente grande de nuestra patria en las últimas décadas del siglo XVIII, lejano de la Capital, aislado en la zona fronteriza con Portugal y de pleno carácter rural, tanto o más que agrícola, forestal y pecuario, como ha sido y seguirá siendo por luengos tiempos todavía la remota Lusitania de los dos Reinos. Para conservar el arcaísmo del curioso documento, hemos querido respetar su caprichosa ortografía original, lo mismo que su sintaxis y hasta la vieja fonética que la escritura nos revela a menudo en pasajes tan expresivos como aquel en que se nos describe la fuente termal de Aldehuela de Azaba, verdadero grabado en madera semejante a los que ilustran los libros de la época: «en un alto o risco, ay una fuente

que llaman la Jerrumbrosa, cría por cima del agua una tez o nata, pajiza, o alimonada q^e tufa a azufre, y vevida, save a fierro quemado.» Aquí nos parece estar oyendo alguno de los pastores pretéritos del país, aquellos de las últimas sierras de la larga Cordillera central, ya próximas a penetrar en Portugal, uniéndose a la sierra Estrella, que, según Don Vicente Paredes Guillén, en su «Historia de los Framontanos celtíberos», «bien abrigados de impermeables pieles, duermen entre sus ovejas, cayéndoles encima la lluvia y la escarcha, sin entrar jamás debajo de techado.»

Es seguro, a juzgar por el texto del documento, que con él se han enviado a los Consejos del Rey otros documentos complementarios y hasta muestras de las rocas y minerales de la tierra de Ciudad Rodrigo. En defecto del plano geográfico que en él se anuncia, ilustramos nuestra edición reproduciendo la parte correspondiente al territorio del antiguo departamento de Ciudad Rodrigo del «Mapa geográfico de la provincia de Salamanca, en el que se distinguen sus partidos, cuartos, sexmos, rodas, campos, concejos y las villas sueltas, dedicado al Excelentísimo Señor Don Joseph Alvarez de Toledo y Guzmán, Duque de Alba, etc., por Don Tomás López, Geógrafo de los dominios de Su Majestad», grabado en Madrid en 1783, es decir, sólo trece años después de redactado el LIBRO DEL BASTÓN, y reproducido recientemente por el Depósito de la Guerra.

Suscribe el LIBRO DEL BASTÓN el Teniente General de los Reales Ejércitos y Gobernador Militar Don Luis de Nieulant, descendiente de un General que, desde Flandes, vino a España acompañando al Emperador Carlos I y que arraigó entonces en Ciudad Rodrigo, según los informes que ha tenido la bondad de procurarnos el actual Conde de Nieulant, que lleva el propio nombre.

El siglo y medio largo transcurrido desde 1770 hasta la fecha, no obstante los cambios inevitables aportados por el tiempo hasta en las regiones más periféricas del país, parece haber pasado en balde en cuanto al problema de la despoblación entonces planteado y a que debe su origen el documento que reproducimos. Nos referimos en todo sobre esto a lo que dijimos en el libro «Los Reyes y la Colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX», al tratar de la provincia actual de Salamanca y de Ciudad Rodrigo, su partido. El sol parece haberse detenido en cuanto a esto; si bien en otros órdenes de la actividad humana, Ciudad Rodrigo misma marche por sus pasos regulares y adelantando en algunos aspectos de la civili-

zación y la urbanidad al promedio de las ciudades españolas de su rango y clase.

Hemos hallado en Ciudad Rodrigo una población cuidada con todo esmero y delicadeza por una pequeña selección de personas cultísimas, en quienes se resume y exalta el amor a la localidad, tan arraigado y manifiesto en todos sus naturales. Nos interesan cuantos éxitos señalados han obtenido ellos, y los que todavía pueda depararles un porvenir que en gran parte está en sus manos.

Recordándolos a todos, queremos sólo para terminar expresar nuestro agradecimiento a los que, principalmente, nos han ayudado en la preparación de la edición que sigue; esto es, a Don José M. Sánchez Arjona, que con justicia llama el «Buen Alcalde», el azulejo de la vieja plaza de Béjar, dedicada hoy a su recuerdo; al ilustre Don Clemente Velasco, benemérito de las Letras y las Artes; al prestigioso Ingeniero agrónomo Don José Cascón; retirado en su país de origen; al ejemplar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Don Mateo Hernández Vegas, y al joven Abogado Don Jesús Sánchez Terán, asiduo colaborador de la revista local «Tierra Charra», a la que da el fruto de sus estudios de historia mirobrigense.

CONSTANCIO BERNALDO DE QUIRÓS.

21 de noviembre de 1929.

Correximiento del partido de la ciudad de Ciudad Rodrigo.

Descripción de su Continente, en quanto alocazⁿ y confines, dimensión, y naturaleza del Territorio de que consta, frutos, Montes, aguas, y demás que corresponden a satisfacer las preguntas del Interrogatorio general de Agricultura, Manufactura, Comercio, Ciencias, Policía, Noticias ec^{as} salud Pública y Histor^a Natural.

ADVERTENCIAS

para clara inteligencia de esta Obra.

La Prov^a de Salamanca, en el Reyno de León, se halla a la parte de Occidente de la Villa, y Corte de Madrid, entre las de Zamora, Toro, Valladolid, Abila y extremadura, Cerrándola desde esta a la primera citada el Reyno de Portugal.

Está dividida en dos departamentos, el uno de Ciudad Rodrigo y el otro de Salamanca.

El de Salam^{ca} es el de mayor extensión por tener además de los Pueblos de sus quatro cuartos, agregados los partidos de Alba de Tormes; Barco; Bexar; Ledesma; Miranda del Castañar; Mirón; Montemayor; Piedrahita; Salbatierra, con muchas Villas eximidas territoriales de ellos, y sus Correx^{or} es Subdelegado de Rentas.

El de Ciudad Rodrigo de que se bá a tratar, unicam^{te} comprende los Pueblos de los cinco Campos de su Trra, y algunas Villas eximidas; pero como esta Ciudad es capital de la Provincia declarada por S. M. reside en la misma Cabeza de este Partido el Intendente y Oficinas prales. de la R^l Hacienda quales son Contaduría de Rentas, única Contribu^{ón} Prop^s y Arvit^s y Administraciones grales. de Rentas Provinciales, y Aduanas.

Satisfacción a las preguntas generales del ynterrogatorio impreso.

ARTÍCULO 1.º

De Agricultura.

1.ª El Territorio de este Correxim^{to} de Ciudad Rodrigo está situado al extremo occidental de la Prov^a de Salam^{ca} con cuyo término divisorio del Departamento de aquella Ciudad confina por la parte de Levante; por la del Poniente, y Norte con el Reyno de Portugal y por la del Mediodía con la Prou^a de Extremadura, tocando en los Correxim^{tos} de Plasencia, Granadilla, Coria y Alcántara: Se estiende su Distrito desde Levante a Poniente once leguas; de Norte a Mediodía trece leg^s y en circunferencia cinquenta leguas; estas dimensiones si el terreno fuese plano producen la de 110 leguas superficiales quadradas; Y su figura aunque con alguna falibilidad y por lo que abanzan fuera muchos extremos y otros se recogen al centro es de un óvalo imperfecto, como se manifiesta en el Plan que acompaña. Está dibidido el continente de él en cinco Campos o Sexmos, que son Campo de Yeltes, Campo de Argañán, Campo de Camaces, Campo de Agadones y Campo de Robledo; el primero toma denominación del Río Yeltes que le atrabiesa; el segundo según tradición mas verosímil, de que siendo su Terron ventajoso al de los otros Campos para labor y producción de Trigo y Centeno, le distinguieron en lo antiguo con el nombre de Ara Gañán y por corruptela ha venido a quedar con el que ahora queda referido; el tercero de la Ribera llamado Camazes que por él corre; el quarto de los ríos pequeños o Arroyos el

Agadón grande, y el Agadón Chico, que por él pasan; y el quinto del Robledal que ocupa parte de su Terrón, y ser todo lo más de el poblado de matas de esta especie de Arvoles; Cada campo de los cinco d^{hos} tiene un *Sexmero Procurador* Síndico g^{ral} que le representa elegido a pluralidad de votos de Vocales de los Pueblos de que respectivam^{te} consta, y todos forman Comunidad de la Trra; que con la Ciudad Capital casi en el Centro, comprende 43 Villas y agregados Exemptas con jurisdicción ordinaria peculiar cada qual deporsí, y de estas las 17 incorporadas en los Cinco Campos para lo que hace al pago de R^s Contribuciones, aprompto de Vagages y Repartim^{tos} que ocurren al Común de ellos; y las 26 segregadas en todo y por todo sobre sí: 202 Lugares, Dehesas, y Alquerías, poblados, y sin vecindad sujetos enteram^{te} a la jurisdicción de d^{ha} Capital, y de ellos 27, bajo su socampana y 175 restantes en la comprensión de los enunciados cinco Campos; que con 20 sitios, o pedazos Valdíos diversificados en nombres, locaciones y cavidas según por menor se individualizarán en relaciones particulares que han de seguir a este escrito, componen el número de 266 pueblos, Despoblados y Términos de distintos acotamientos asaver: Ciudad-Rodrigo Capital, y 27 Lugares de su socampana: 45 incorporado un valdío en el Campo de Argañán=66 in-clusos 9. valdíos en el de Yeltes=43—agregados otros 9 valdíos en el de Camazes=22, en el Campo de Agadones=36. con un valdío en el de Robledo=y 26. Villas, y sus agregados Eximidias. Todos estos sin comprender Eclesiasticos, Seculares, Irregulares; Empleados en R^l serv^o puramente con goce de sueldo por S. M. Pobres de Solemnidad de uno y otro sexo; Mendigos residentes, y Naturales; y Militares de las guarniciones de dos Plazas de Armas y dos Castillos, o fortalezas que así mismo ai en el Distrito demarcado del Correxim^{to} de que se trata; y sus oficiales agregados a los estados mayores de ellas tienen 8600 vecinos, cabezas de casa, Nobles, y Plebeyos de todas clases, ejercicios, y oficios, que también distinguirán las citadas relaciones que continuarán.

2.^a ... Por consideración de expertos según semillas de Trigo y Centeno que pudieran sembrarse en su Terrazgo, conforme a las Calidades, buena, mediana, e inferior que en el ai (entendiéndose que la primera especie se siembra en más corto Distrito de Tierra buena, y de consiguiente ocupa menos que la de mediana, y esta así respectibe a la inferior que es el modo verificado con que se ha mensurado, y no con medida de cordel, estatal, vara Castellana, u otro instrum^{to}) hace 413474 fanegas = las 4.573, y 10 Celem^{ins} sembradura de regadío para hortaliza, y Lino = 184.603 fan^s y 2 quartillos de Secano para Trigo, Centeno, Cebada, Garbanzos, y Garrobas; = 8.816. y 3 Celemines plantios de viñas, olibos, y frutales = 69.685 fan^s y 6 Celemines pastos limpios = 86.468 un celemín, y 2 quartillos de Pastos con Monte alto, bajo, y breñiles = y las 59.327 fanegas y 3 celemines restantes Trra. yerma e inut^l y aunque generalm^{te} de naturaleza débil para fructificación de las especies a que es apto, pues las cosechas que se estiman buenas en él apenas medianas juzgan Labradores e inteligentes respecto de otros Territorios del Reyno; y se comprueba con que por ser delgada y de poca substancia necesita para la producción de ellas menos llubias que las indispensables que requieren Tierras fuertes, es útil, y jeneral^mte lo ha sido a la fructificación de legumbres, lino, todos granos (excepto arroz) azeyte, bino, frutas, y cría de todo jénero de Ganados mayores lanares, de cerda, silbestres de caza, colmenas, y abes domésticas, acreditado de crecidas porciones de que abunda en piaras, rebaños, y hatos que en él se crían, y mantienen, pudiéndose augmentar considerable^mte el regadío para lino, y el plantío de olibos de que más necesita cuyo Cultivo, produciría fruto conocido a las mayores bentajas del Comercio atendiendo a que de estas dos especies dimana el pr^{al} tráfico que ai en los lugares del Partido con los extraños de otras Provincias del Reyno, y aun del de Portugal.

3.^a ... El cultivo que común^mte se dá al Campo, y más conforme a sus diferentes especies, y frutos que producen es el sig^{te}. El terreno de secano para trigo se trabaja con

reja común^{te} al tiro de Yunta de Bueyes, aunque también algunos pocos senareros al de Caballerías mayores y Cangas de burros, arado quatro veces que llaman, *alsar*, *vinar*, *Terciar*. y *Cuartear*; Sobre esta última vuelta se siembra y cubre el grano, y después de nacido, por los meses de Henero, y Febrero si ha arrojado yerba, se desara, o arica por el fondo del mismo surco profundando la reja solo lo que vasta a arrancarla, repitiendo alguna más vez esta diligencia si buelbe a brotar por el siguiente mes de Marzo, y pasado éste no se puede ya practicar por el perjuicio que con ella se haría al sembrado = Al que es para centeno se le dan solo las dos primeras labores de alzar, y vinar, y con ellas se siembra la semilla, y cubre sin desararle, o aricarle = La Cebada, y Garrobas se siembran ordinariam^{te} sobre el rastrojo del Trigo, o Centeno que se ha segado y recogido en el Agosto del mismo año, con sola la buelta precisa a cubrir el grano, aviendo precedido para la siembra de Cebada el quemar d^{ho} rastrojo: el Garbanzo se siembra sobre el barbecho, y terreno cultivado, y preparado en la misma forma que el de el trigo, sin impedir, ni quitar por ello la siembra de esta especie en el propio año, y suelo en que aquel se colecta = El lino se siembra con iguales labores que el Trigo, aunque añadiéndole en la última el desmoronar, y allanar su terreno, y beneficiarle con estiércol sin el qual no puede producirse con utilidad = Las Viñas por no estar sus parras lanzadas a Cordel, sino a Cepa revuelta se cultivan a brazo, cabándolas con azadón, o azada dándoles dos labores o bueltas que llaman la primera abrir y la segunda cubrir, podándolas antes de d^{ha} caba en los Meses, y tiempos que regularm^{te} en todas partes se hace, y en rodrigando, y sujetando sus parras, y vides atadas con juncia a unas estacas largas del grueso de un bastón, o caña que se fijan hincándolas en el suelo al pie de las cepas = Los olibos se labran y cultivan con d^{ho} arado, o azadón según el plantío permite, dándole dos labores que llaman abrir, y cerrar, limpiándolos y beneficiándolos con estiércol = Las huertas sus legumbres y frutales, se cultivan ordinariam^{te} con arado, y lo más a

brazo con azada, y Zacho beneficiándolas continuam^{te} con estiércol y riego = Los pastos, Nogales, Castaños, Almendros, frutales, encinas, y demás Arboles silvestres no tienen ni se les dá por lo general otro trabajo ni cultibo que el de algunos riegos a los primeros en donde se halla proporción para ellos y el de chapodar, y limpiar los Arboles en los tiempos oportunos, cuidando de quitarles la lagarta que suelen criar, y les priba de dar fruto.

4.^a ... El consabido Terreno de labor de este Corregimiento produce con abundancia Trigo, Centeno, Cebada, Garrobas, Garbanzos, Lino, Vino, y Aceite; sus pastos muchos y buenos, crían, y mantienen abundancia de todos ganados mayores y menores como son 37.746 Cabezas hechas de Ganado Bacuno = 181.303 del lanar = 37.915 de Cabrío = 32.568 de Cerda = 1.984 Cabezas de Ganado Caballar = 589 Mular^s. = y 4.682 Jumentos = reguladas unas y otras en sus respectibas especies a Cabezas hechas conforme a estilo de Ganadería que es las de año dos por una, y las de sobre año tres por dos: Sus Montes de Encina, y Roble producen bellotas suficientes al mantenim^{to} de el citado número de Cabezas de ganado de Cerda que se crían = Las aguas delgadas, y saludables, de que ai abundancia, crían truchas asalmonadas especiales, tencas, Anguilas, Barbos y Bogas, de mejor calidad y gusto que en otros ríos de diferentes Provincias del Reyno: En los Pueblos del mismo se crían buen número de Pabos y Gallinas, y en sus heredades, y Camp^s se cogen con mediana proporción Castañas, Nuezes, Guindas, y todas frutas escepto la de espino por no prebalecer sus árboles a causa de no serles acomodado por frío el temperam^{to} de este País, buen esquilmo de lana, leche y queso; ténue de miel, y cera de 9.482 pies de Colmenas que ai en el término, corta cosecha de almendra, pero más que mediana copia de toda caza de pluma, y pelo con alguna mayor = Los precios corrientes de quantas especies quedan explicadas, en el día son los siguientes = la fanega de Trigo 30 rs. = La de Centeno a 20 rs. = La de Cebada 14 rs. = La de Garbanzos 50 rs. = La de Garrobas a 16. = La de linaza, o baga del Lino a

40 rs. = El quarental de Lino en bruto o rama, y según se coge a 20 = La libra de lino después de machado, y espadado que es como regularmente se vende 2 rs. = El cántaro de Vino de 7 rs. a $7 \frac{1}{2}$ = El de Aceite de 54 rs. a 58 = La Tasa de vellota, que se entiende la que puede comer en la temporada de Ceba un cerdo grande, de 60 a 70 rs. = La que en la misma temporada aprovecha un cerdo campero o pequeño de ceba, de 20 a 30 rs. = El pasto necesario para mantener una res bacuna de paso, hecha, cada año, de 24 a 30 rs. = y el mismo para cada caveza de ganado lanar, y cabrío, hechas, de 3 a 4 rs. aunque regularmente se acopian, y cuentan diez de éstas por una res bacuna = y cada caballería mayor por dos. = La arroba de lana entrefina, o merina que en este País llaman, vale de 34 a 40 rs. = La de lana churra, o basta de 22 a 24 rs. = Las legumbres de hortaliza, y frutas con toda comodidad = Los ganados Bacunos y Lanares, como los cabríos a equitativos precios, respecto a otros Correximientos y así lo evidencia el mismo hecho de acudir en su solicitud a comprarlos, tanto para las Carreterías de la Cabaña Rl. cuanto para las Carnicerías, y abastos de la Corte, Segovia, Salamca y otras partes. = La Libra de truchas, Tencas y Anguilas, a 2 rs. y $\frac{1}{2}$ y 3 = La de Barbos, y Bogas (entiéndase libra de 16 onzas) de veinte, a veinte y ocho mrs. = El Pabipollo de 5 a 6 rs. = Una gallina de 3 a 4 rs. = Cada pitorra o Perdiz 2 rs. = Una Codorniz 24 mrs. = Una Liebre de 2 rs. y $\frac{1}{2}$ a 3 = Un conejo 40 mrs. = El Celemin de Castañas berdes con cáscara de 40 a 48 mrs. = El de Nuezes, 2 rs. = La arroba de Almendra de 25 a 30 rs. = La de Miel, 50 rs. = La Libra de cera en rama, de 6 a 7 rs. = El Cuartillo de leche, 8 mrs. = Y la libra de queso de Cabras, y Obejas, desde 1 rl. hasta rl. y medio. =

5.^a ... Aunque este Correximiento y su Territorio, no tiene ríos, o aguas corrientes perdidas, con algunas de los que por él pasan se pudieran disponer útiles riegos que se contemplan necesarios para beneficio de muchas eredades, y aum^{to} de la cosecha de Lino a que es apropósito el clima, y buena porción de terreno con proporción a recibirlos,

según refieren las descripciones particulares de barios pueblos de él, como es deber.

6.^a ... Queda dicho en la respuesta al capítulo 3.^o antecedem^{te} las diferentes labores, cultivos, y beneficios que en este Correxim^{to} se dan a la tierra de su comprensión, y con que instrumentos; y así supuesto, solo resta añadir en satisfacción al presente que los estiércoles que se hacen en él generalm^{te} de excrementos de reses bacunas, y Caballerías mayores, y menores, paja trillada desperdiciada, la pisada, y con orines de quadras o caballerizas, y basura de las casas, sacando todo y amontonándolo en el campo donde permanece a los temporales de Sol, llubias, aire, y serenos, y de quando en quando bolteando los montones para que con las aguas, fríos, calores, y demás intemperie se pudran, y curtan que es lo que necesitan para hacerse, echarlos en las Tierras, y que le sirba de abono; pero el de ganado lanar, y su orín muy especial para todas, no necesita de otra diligencia que la de llebar, y poner en majada el mismo ganado, hacer noche en ellas para que le suelte y así se logra el efecto del más particular abono.

7.^a ... Todo lo más del Terrazgo inculto de este Correxim^{to}, se halla poblado de Montes altos de encinas (que también ai en parte del de labor) Robles, carrascos bajos, jaras, brezo, barda, retamas, escobas, y otras especies de matas breñiles; y en algunas partes de el mismo, ríos, y riberas, Pinos, Fresnos, alisos, sauzes, chopos, Alamos blancos, y negrillos, cuyas maderas únicam^{te} sirven para fábricas de Casas, Carretas, aperos de las labranzas, exes, y lanzas de Cochés, carbón, y lumbres como por menor se nota en los Pueblos.

8.^a ... Hecha regulación por quinquenio, respecto de no poderse executar de otra forma, ni por tazmías, a causa de que ai muchos Diezmos que no constan en ellas pues no entran en cilla motibado de corresponder privatibam^{te} a Dueños del Terrón que le debenga, quienes o los perciben por sí sin conocim^{to} ni noticia de los terceros cogedores, o, lo más vsado en este País, arriendan horro Diezmo; y reducido el Terrazgo de labor de Secano a fructificación

annua; Esto es, considerada sola una tercera parte de él, por andar dividido a tres ojas, que cada cual se cultiva, y produce un año, y descansa los dos siguientes turnando todas con la misma alternatiba; se acolectan annualm^{te} en este Partido. 128.344 fan^s y 8 celemines de Trigo = 176.263 fanegas de Centeno = 8.985 fanegas de Cebada; Y de Garbanzos, y Garrobas buena porción de fanegas cuyo número no es dable regular con verosimilitud, por ser como queda explicado estos dos granos de extraordinaria cultura y sembrarse éstas sobre rastros de trigo, y Centeno desempanado; y aquellos en los propios barbechos preparados p^a el Trigo, a voluntad de los labradores la elección de parages que contemplan idoneos, y cantidades de las especies, según más les acomoda.

9.^a ... Este continente tiene 5.467 fan^s y 9 celemines de T^{rra} ocupada con 546.775 pies de olibos, su cultivo se lleva enunciado en el Capítulo 3.^o anteriorm^{te}; y por el mismo quinquenio resulta producir en cada año además de la aceituna que se cura, y consume en especie, 20.628 cántaros y medio de Aceite de la mejor calidad, y el precio que en el día tiene de 54 hasta 58 rs. como se dijo en el Capítulo 4.^o de esta pieza.

10. ... Igualmente tiene 2.401 fan^s y $\frac{1}{2}$ de Viñedo pobladas con 2 quent^s. 041.500 Cepas, o parras, las que producen en cada año, por la misma regulación de quinquenio 75.017 Cántaros de vino, en la forma que se explica en los Pueblos donde existen, y de estos Cántaros los que proceden de la cosecha de S^a Martín de Trevejo, Villamiel, Trevejo, Descarga María, y Robledillo, son de calidad superior, y los restantes de otros Pueblos de el Partido de mediana, y más inferior consumiéndose, y vendiéndose todo lo más de el bino a dinero de contado; parte a cambio de granos en el mismo Correxim^{to} y alguna porción que los tragineros de dha sierra conducen de su cosecha a T^{rra} de Salam^{ca} y Zamora para traer con su importe de buelta granos, y hierro, el precio corriente en el día es de 7 rs. a siete y $\frac{1}{2}$ el cántaro como queda expuesto en el citado capítulo 4.^o

11. ... Las 181.303 cabezas de ganado lanar que tiene el Distrito de este Correxim^{to}, producen, y dan de esquilmo en cada año 20.033 arrobas de lana a lo menos, entrefina o merina que aquí llaman, y churra o basta según se dice en las particulares relaciones de los Pueblos; y el precio que en el día tiene este género es la arroba de lana mérina de 34 a 40 rs. y la arroba de lana churra de 25 a 30 rs. como se ha declarado en el capítulo 4.º.

12. ... No ai en este Partido cría de gusanos de seda, y por lo mismo falta la cosecha de tan precioso especial género, y que decir más en su respuesta.

13. ... Este Correxim^{to} no tiene cosecha de Cáñamo, y como se ha dicho en el Capítulo 4.º es en él abundante la de Lino pues se colectan cada año 8.599 arrobas ya espadado; Este género en conociéndose casi seco en la T^{rra} donde está sembrado, y antes que lo esté del todo, por que no se abra, y pierda la linaza que es vaga de su simiente, se coge, y arranca a mano uniéndole en diferentes atados que llaman mañas; así se deja orear o perfectam^{te} secar y estándolo se golpean dichos atados también a mano con lo que suelta y se le saca la vaga de linaza; Después se pone sumergido en agua corriente, o balsa detenida cargándole el peso de algunas piedras para que de esta forma se mantenga por 12, o, 15 días a efecto de conseguir su cocción, y pasados se desenría, o saca del agua, y pone al Sol para que se seque; en estándolo se quebranta, y macha sobre una piedra lisa, golpeándole con una macha, o maza de madera; en continuación se espada después, o limpia con un instrum^{to} cortante también de Madera, a modo de espada ancha, o cuchilla de tajón de Carnicería, con el que a golpe de filo deja lo superficial de la paja, o corteza que cubre sus hebras, y éstas quedan solas para rastrillar, que es el trabajo que sigue a efecto de separarle la estopa, y con esto queda enteramente dispuesto el lino para hilarse como se executa en este País a rueca; su precio regular después de espadado, que es como se vende antes de rastrillarse es de 50 rs. arroba Castellana, y a este respecto 2 rs. libra.

ARTÍCULO 2.º

Manufacturas, fábricas y artes.

1.^a ... En el Distrito de este Correxim^{to} ai diferentes Pueblos donde existen las Fábricas y Manufacturas siguientes: De Sayales o paños pardos; Gergas para costales, y mantas de Lana = Fábrica de sombreros de la misma especie = Fábricas de curtidos de Suela, Cordobanes, Baquetas y Badanas = Fábricas de Cal = Fábrica de loza de varro, Colorada, y Vidriada; y como 150 Telares para la de lienzos, estopa y Mantelería de lino = Molinos harineros, de aceyte y Lagares de bino necesarios para sus respectivas especies; se ignora por quiénes fueron establecidas ni en qué tiempo; y últimam^{te} una Fábrica de jabón duro, o de piedra que en el año pasado de 1764 = erigió y dispuso como está corriente Dn. Joseph Prieto Ramajo, vecino de esta Ciudad Capital, y con individualidad se describirán en las Relaciones de los Pueblos en que se hallan sucesivamente.

2.^a ... Las lanas y linos que tiene el mismo Territorio de este Correxim^{to} se trabajan, y disponen en la forma a saver: Las lanas, labándolas y cardándolas para hilarlas después, como se practica al torno, y quedan así ya preparadas para tejer de ellas el género que intenten sus Dueños, o Fabricantes; y los linos se disponen en la forma que queda explicada en la respuesta 13 del Artículo de Agricultura, sin tener q^e añadir cosa alguna.

3.^a ... Los precios corrientes de los tegidos antedichos de las referidas Fábricas son: La bara de Sayal o Paño pardo de ellas, de 6 a 7 rs. = la bara de gerga, de 60 a 68 mrs. y cada Manta de 16 a 20 rs. = la bara de lienzo, de 4 a 5 rs. = la de estopa, de 2 rs. y $\frac{1}{2}$ a 3 = la bara de tejido de Mantelería bien sea alemanisco, Real, o de otras labores, de 5 a 6 rs.

4.^a ... En el supuesto que de cada arroba de lana hila-

da se hacen dos Mantas, o dos y media; seis a ocho baras de Sayal o paño burdo; y veinte y cinco baras de Gerga, y de cada libra de hilado de lino, dos baras y media, o tres de lienzo; y del hilado de estopa de cada libra dos baras; se trabajan anualm^{te} en referidas Fábricas y telares enunciados, lo menos cuatro mil quinientas, y cinquenta arrobas de lana; y como Noventa mil baras de lienzo, estopa, y mantelería; a corta diferencia.

5.^a ... El lienzo, estopa, y mantelería después de tejidos, se blanquean y curan, dándoles varias coladeras de agua cociendo, con ceniza, en ella, que llaman legía suabe y llebándolos cada vez que esta operación se practica, a labar, y enjuagar al Río, tendiéndolos después sucesivam^{te} a el Sol, y de quando en quando humedeciéndolos de nuevo con agua echada por cima a mano como riego para que tarden más en secarse, con lo que, y ponerlos al Sereno siendo el parage mejor para dicha maniobra praderas verdes, se consigue el efecto, repitiendo esta diligencia hasta tanto que están a satisfacción de sus Dueños.

6.^a y 7.^a ... No ai en el Continente de este Correxim^{to} más tintes q^e los negros ordinarios que se dan a referidos sombreros bastos, y por lo mismo falta que exponer en satisfacción a la hermosura de otros, y modos con que se hacen según las preguntas de estos números.

8.^a ... Ya queda relacionado en la respuesta 1.^a de este Artículo ai una fábrica de Jabón duro o de piedra añadiendo que dho género se construye de la misma forma que en las demás del Reyno su calidad es mediana, y el precio corriente 50 rs. arroba.

9.^a, 10 y 11. ... En este Correxim^{to}, no se han descubierto ni encuentran nuevos inventos de algunos áviles Artífices; máquinas en favor de la Agricultura, curso o elebación de aguas; ni para auxilio de las Artes o manufacturas a efecto de perfeccionar su uso con ahorro de brazos o dispendios.

12 y 13. ... En el distrito del mismo Correxim^{to} no se encuentran otros Sugetos de conocida habilidad, especial, y talento más que dos vecinos de la Ciudad Capital de los

quales uno llamado Franco Fermin Zerrato, de estado Casado, y edad 31 años, se ha dedicado, y dedica por inclinación, a Copiar, modelar y abrir, cualesquiera cosa que se ofrezca y pidiere en metales, piedra, y madera; sus hechuras acompañan y el escudo de Armas de la Ciudad Capital que ba por cabeza de su particular operación: y el otro llamado Joseph Granados, también casado, y edad de 30 años cumplidos, que por la misma inclinación y genio, sin educación de Maestros, sabe, y exerce el oficio de librero en todo género de pasta; el arte de pasamanería, y cordonero; el de pintar, dorar, y trabajar el oja de lata, o estaño; el de grabar (aunque poco) el hierro, o cobre; el de hacer todo género de frutas de cera imitadas a lo natural; formar moldes de todas efigies para vaciarlas en la misma cera; fabricar todos entorchados, habiendo executado p^r si mismo el torno para hacerlos, Bordar en plata, cartulina, realzes, Musulinas, y sedas; iluminar en cristal; trabajar estampas con sedas, imitadas al bordado; hacer picaduras para briales Cabrioles; componer todo género de abanicos, y echarles sus países; componer relojes, y aun haciéndolos nuevos de madera con registros de oras, minutos, instantes, Meses, Luna, y días; y además la Calidad de que siempre que se le faciliten los instrumentos necesarios, hará uno de faldiquera aunque sea de repetición; ofreciéndose a disponer un farol manual a cuya luz además de alumbrarse cualesquiera puede cocerse sazoadam^{te} y en brebe término todo género de viandas a poca costa; Consta de su rela^{ón}, =

ARTÍCULO 3.º

Comercio.

1.ª ... A más de mercados semanales, los martes, que todo el año ai en esta Capital del Correxim^{to} se celebran dos grandes que por serlo se distinguen vulgarm^{te} con nombre de Ferias, la una llamada del Botijero, desde el Martes primero de Quaresma, hasta todo el Jueves siguiente; y la otra desde el Martes después de la Ascensión, hasta todo el Jueves próximo; también tienen Mercados semanales algunas Villas exemptas Territoriales de su Departamento quales son S^a Phelices de los Gallegos en los Jueves; S^a Martin de Trebejo, en los sábados; y Villamiel, en los Domingos.

2.ª ... En las enunciadas dos Ferias se hace Comercio en la primera del Botijero, de pescado de Mar, Salado, Garbanzos, Frejones, lentejas; Pañerías, Sayales, Bayetas, textiles de lana; lino y seda; Joyerías; Platerías; Lencerías de el País, y Reyno de Portugal; Ganados, Bacuno, de Cerda, y Caballerías mayores, y menores; Suela, Zapatería; Cerrajería blanca, y negra; Calderería, Cobre y latón, y hechuras de bronce; Petrinería y Cabestrería; Sombreros, Jabón, Loza blanca, colorada y vidriada; Especiería, Granos, y frutas de espino, y de el País; en la segunda llamada de Mayo aunque los días referidos de su celebridad no caigan en tal Mes; se venden y comercian los mismos géneros, escepto Pescados; y en todos los Mercados semanales, Granos, y demás géneros, y frutos del País concurriendo a más en los Martes desde el inmediato antes de S^a Andrés hasta algunos después de Navidad, Cerdos Cebados así del Territorio del mismo Correxim^{to} como de la Prov^a de extremadura.

3.ª ... Los géneros que se extraen, y sacan a vender fuera del continente de este Correxim^{to}, son, Trigo, y Centeno, a Extremadura, y Sierra de Gata = Lana a Segovia,

y Bexar, y Torrejoncillo; Novillos a dicha Ciudad de Segovia, y Tierra de Soria; Ganados Bacunos, y Lanares a Madrid, y otras diferentes partes, y Abastos; Bino, Aceyte y Almendra, para Castilla, en cuyo cambio únicam^{te} se suele traer para el distrito, o comprado con el importe que de sus ventas se produce, algún pescado seco, Yerro, Cacao, azúcar, Canela y Jabón.

4.^a ... Varios Pueblos de este Correxim^{to} mantienen regular tráfico en viajar con Carretas tiradas de Bueyes a la Extremadura, hasta tocar en las Salinas de Alcalá del Río, Reyno de Andalucía, señaladam^{te} en tiempo de Primavera; y en toda estación de él para Castilla la Vieja, alargándose por el Otoño a las Salinas de Poza, a transportar cuando les ocurre, Sal. Y otros con Caballerías en transportes de Vino, y Aceite, a Tierra de Zamora, y Salam^{ca}, según queda expuesto, y que a su vuelta conducen granos, pescados, hierro, y demás declarados antes.

5.^a ... Cada Pueblo de este Bastón tiene la vecindad y distancia de la Ciudad Capital que individualm^{te} consta de su respectiva particular descripción, y de separada relación que acompaña de los nombres de todos, número de sus vecinos, y parte a que cae su situación, con expresión de leguas que dista de la misma.

6.^a ... No ai otra facilidad para las conducciones, y transportes de los géneros Comerciales, o Comestibles en este País, que la de dhas Carretas, y Caballerías con que se hacen en él, y queda notado en la respuesta 4.^a de este Artículo.

7.^a ... En la respuesta 1.^a del Artículo 2.^o queda dho las Fábricas que ai en ser en el Distrito de este Corregimiento, y los Pueblos de su existencia son los siguientes = La de Sayales o paños pardos, mantas, y Gergas de lana en la Villa de Lumbrales, y lugares de la Fuente de Sn Esteban, Serradilla del Arroyo, y Serradilla del Llano; La Fábrica de sombreros en Ciudad Rodrigo: Las de curtidos de suela, Cordovanes; baquetas, y Badanas en la misma Ciudad, y Villas de Monsagro, y Villavieja: La de Cal en la Villa de Fuenteguinaldo, y Lugares de Pastores, y el

Pito, la de loza basta de barro colorado, y vidriado, en la referida Capital. Así también la del Jabón; y los Telares de Lino universalmente en todos o los más Pueblos del Partido que tienen pluralidad de vecinos como de sus descripciones resultará.

8.^a ... El Número de Personas que se hallan empleadas en ellas con distinción es a saber = En las Fábricas de Tejidos de lana — 324. = En la de sombreros, 6. = En las de Curtidos de Suela y demás pieles, 48 Personas. = En la de Cal, al respecto de dos asistentes a cada horno, 16. = En la de Alfarería, de 10— a 12— Personas. = En la del Jabón, 3. = Y en las Fábricas de Lienzo, y demás géneros de lino, 150. = Personas, al respecto de una para el trabajo de cada telar.

9.^a ... La calidad de todos Tejidos de lana, como la de los sombreros, burdos; y bastos; la de los curtidos, ordinaria regular; la de Cal, buena; la de Loza, basta; y la de Jabón de mediana bondad; y la de Lenzos, estopa, y Mantelería de Lino, también mediana; nada de primor en las labores de todas ellas; y sus precios quedan explicados en la respuesta tercera del consabido Artículo 2.^o = .

10 y 11. ... De ninguno de los géneros producidos de dhas Fábricas se hace Comercio con los estraños, tanto por su ordinaria calidad, quanto por ser necesar^s a los Naturales del País, a quienes se venden y a los confinantes inmediatos, excepto el Jabón, que suele tener saca, y hacerle conducir su dueño a otras Provincias para lograr más ventajosa venta, o beneficio de las especies que retorna de vuelta de su Despacho.

12. ... Las entradas que se experimentan en el Continente de este Correxim^{to} del inmediato Puerto Seco, del Reyno de Portugal, por toda su Frontera son regularmente de pescados secos, arroz, frejones blancos, lienzo, azúcar, suela del Brasil, Ganado lanar, Pimienta negra, Clabo fino, Bayetas, Tripes, Aceite, Sombreros, tripas de Baca, y rara vez bino de los quales algunos son del mismo Reyno: y otros de el de Inglaterra con quien aquél tiene y fija su Comercio.

13. ... Las extracciones que ai, y se experimentan en este Correxim^{to} de los géneros simples de sus Cosechas al citado confinante Reyno de Portugal, son la de alguna lana, lino, Jabón y bino, aunque con mucha lentitud y cautela; y más subrreticiam^{te} la de granos con especialidad Centeno, sin ser dable precaber tan pernicioso hecho no obstante el continuado y exacto Celo, del resguardo de Rentas y órdenes que para evitar las extracciones se hallan comunicadas, por ser Puerto, de T^{rra}, que facilita a los extractores contrabandistas la mayor commodidad a el efecto, en su natural disposición de áspera, despoblada, montuosa, y breñiles, y con particularidad más favorable para ello a los Pueblos que rayan con el mismo Reyno.

14. ... Los Pesos, Medidas, y Monedas de este Correxim^{to}, son las mismas que se usan, y corren en toda Castilla y Madrid.

15. ... Ni en la Ciudad Capital, ni en Pueblo alguno de este Correxim^{to} se halla Casa de cambio, o Comercio que llebe jiro con Reyno, Prov^a o Partido extraño, ni Pueblos de su comprensión, y por lo mismo el Sujeto que tiene precisión de pasar para sus negocios, y Comercio a otras partes necesita llevar consigo el dinero suficiente en especie, o perder muchos días y tiempo, antes que proporcionársele ocasión de su libranza y remisión en letra que con dificultad se encuentra.

16 y 17. ... No ai comunidades ni Compañías algunas establecidas en este Correxim^{to}.

18. ... Estableciéndose en la Ciudad Capital de él una Compañía, y Fábrica, de Lienzos, y Paños, como podía con facilidad, respecto los linos, y lanas de que abunda, y propuesto augm^{to} de la primera especie, se consumirían, y gastarían con beneficio, en el mismo País los sobrantes q^e de ambas especies se extraen en rama, así para el Reyno de Portugal como para otras partes.

19. ... No ai Factoría alguna en este Correxim^{to}, y se considera sería de conocida utilidad, y ventaja a sus Naturales el establecim^{to} y fundación de una en la Ciudad Capital, para Almacén de todos sus frutos y manufacturas,

con los demás comerciabiles, que pudiese adquirir en que sin duda lograría aún mayores aumentos el Común que con la nueva forma^a de Fábricas que se nota en el Párrafo antecedente.

ARTÍCULO 4.º

Ciencias.

1.^a ... En el continente de este País ai estudios gra^{les} y particulares, a saber.—En la Capital en el Convento de Religiosos Agustinos Calzados; en el de obserbantes de Sn Fran^{co}, y en un Seminario Conciliar nuebam^{te} erigido. En el Convento de Religiosos Franciscos también de la observancia de la Villa de Sn Martín de Trebejo, y en las de Sn Phelices de los Gallegos, y Robledillo de su Partido, de cuyas fundaciones sólo consta que la de el de Agustinos fué el año de 1592 por Dn. Miguel de Palacios, Canónigo Magistral de la S^{ta} Iglesia Catedral, de dicha Ciudad Capital; y el de el Seminario fundación nueva de su Ilmo. Obispo actual desde principios del corriente año; el método de unos y otros estudios es el mismo de que usan las Universidades, con las bacaciones regulares en los demás de Castilla.

2.^a ... El Concurso de estudiantes a unos, y otros estudios de los antecedentes es el siguiente: Al de el Combento de Sn Agustín, 15. = Al de el de Sn Fran^{co} varios Religiosos suyos, y 2 — seculares = Al de el Seminario, 99. = Al Comb^{to} de Sn Fran^{co} de la Villa de Sn Martín de Trebejo, 30. = Al de la V^a de Sn Phelices de los Gallegos, 6. = Y al de Robledillo, de 8. — a 10. = .

3.^a ... Se enseñan en el de Sn Agustín Artes, y Theologia Moral; En el de San Francisco Artes, y Theologia escolástico; en el Seminario Gramática, y Retórica, por su establecim^{to}, y además su Rector, y Vicerrector, se dedican aquél a la Enseñanza de Moral, y éste a la de Artes; en Sn Fran^{co} de la V^a de Sn Martín de Trebejo, Gramática y

Theología Moral, y en las Villas de Sn Phelices y Robledillo, Gramática solam^{te} y la utilidad que de ellos resulta se comprende por lo que dhas facultades ilustran.

4.^a ... Dos Cáthedras, de Artes, y Theología Moral de el Combento de Agustinos están establecidas por fundación expresada en la 1.^a respuesta de este artículo; Tres en el Seminario, de Gramática, y Retórica, por sus clases, regentadas por Maestros Seculares, y dotados sus sueldos por el Supremo Consejo, con los Propios de los Pueblos de este Correxim^{to} una en cada qual de las Villas de Sn Phelices, y Robledillo para Gramática que enseñan preceptores Seglares, y satisfacen de los efectos Comunes de ellas; = Dos en Sn Fran^{co}, la una para Artes, y la otra Theología Escolástica. Y dos en el Combento de la misma Religión de la V^a de Sn Martín, para Gramática, y Theología Moral que como las antecedentes se regentan por sus Lectores Religiosos, y se cree como ba dho instituídas por cargas de sus establecimientos.

5.^a ... Se sustentan los actos regulares de Artes, y Theología en los Trienios de su enseñanza de las mismas materias que cursan en sus respectivos estudios.

6.^a ... Se presiden las conclusiones por los Lectores de los mismos, y actúan por sus discípulos en la forma acostumbrada en todos.

7.^a ... No se reconoce en los estudios referidos de el Distrito de este Correxim^{to} discípulo de sobresaliente abilidad por lo qual se deba distinguir notable^{te} de los demás sus Contemporáneos.

Policía y gobierno.

1.^a ... Por voz del Pregonero se han publicado, y publican, en la Ciudad Capital, y después por medio de orns. circulares se pasan a las Villas, y Pueblos de su Departam^{to} todos los R^s Decretos, y Pracmáticas que se expiden por los Tribunales Superiores a efecto de hacerlos notorios, y conseguir su debida y firme obserbancia.

2.^a ... El Gobierno Político y económico de la Capital de este Partido, y Pueblos de su Jurisdicción se funda y consiste en Leyes R^s por lo respectibo al primero que Celan, y hacen observar Jueces, y Magistrados, como son en la primera el Correxidor Alcalde mor. Ayuntam^{to} de sus Capitulares Rexidores, Procuradores, Síndico g^{ral}, y Personero, con los Diputados del Común, quienes por los consavidos empleos, y encargos se dedican a su más exacto cumplim^{to} y así de el de las municipales peculiares de la misma Ciudad, haciendo a beneficio del Público quanto en Consistorio comprehende y acuerda combeniente y que los ramos arrendables se saquen annualm^{te} a subhastación, y rematen en los mejores Postores, y en defecto administrándolos de su quenta, y cargo, para proporcionar siempre lo más útil y ventajoso al vecindario, según es posible; diligencia que igualm^{te} se practica a su imitación en los demás del Continente de este Correxim^{to}, conseqüente a superiores orns. del Consejo, y por lo que mira al réjimen económico, generalm^{te} en todos, las justicias, y Juntas creadas de Propios, y Arvitrios tienen establecidos por el citado Superior Tribunal Reglament^s de gastos de los que no pueden exceder en cosa alguna sin preceder su R^l Permiso.

3.^a ... Los R^s Tributos se distribuyen en cada Pueblo de este Correxim^{to} por repartidores que se nombran todos los años expertos, quienes lo executan con arreglo a las haciendas, y haveres de Vecinos que reducen a Milleros para guardar equidad, y su importe, con más de el 6 por ciento de cobranza y conducción que permite la R^l instrucción de el año de 1725, se cobra por las Justicias y conduce a la Capital en esta forma: las Villas eximidas en derecho a la Adm^{ón} y Arcas de Recaudación de Rentas Provinciales establecida en ella; y los Pueblos de la T^{rra} de los cinco Campos a su particular Thesorero quien, y la misma Ciudad los satisfacen en dicha Adm^{ón} de Rentas Provinciales con arreglo a el arriendo de encavezam^{to} que tienen hecho con su Mag^d.

4.^a ... Este Correxim^{to} únicamente ai establecido de

nuevo por el Ilmo. Sor. Obispo actual de su Diócesis el Seminario de recolección y enseñanza pública, para desde el primero del corriente año que queda explicado en el Artículo 4.º respectivo a Ciencias; Y con mucha antigüedad se hallan erigidos tres Hospitales para curatiba de todas enfermedades; Un hospicio para recoger y hospedar estudiantes pasajeros, que llaman licenciados, y Pobres Peregrinos, y una casa para la recolección de niños Expósitos, y cuidado de su distribución, a efectos de criarlos unos, y otros por sus nombres constarán en la Capital y Pueblos donde existen: Y en el citado Seminario hay de presente 32 colegiales, los 13 propietarios; 17 porcionistas; y los 2 restantes fámulos.

Noticias eclesiásticas.

1.ª ... En el Distrito de este Correxim^{to} y señaladam^{te} en la Capital ai una Iglesia Cathedral con siete dignidades = 20 Canonicatos = 7 raciones = 4 medias raciones = y 24 Beneficios, cuya fundación se debió al Sr. Rey Dn. Fernando 2.º—Año de 1160—como la edificación, y dotación a costa de sus propios bienes; en la misma Ciudad, Pueblos de la T^{rra} y Villas se quentan 101 Iglesias Parroquiales, las 51 de beneficios curados; 13 de Vicarías = 36 de Thenencias de Curato, y anejas a Beneficios; y una, Priorato del orn de Sn Juan; ai dos Capillas o Colegiatas= 9 Conventos de Religiosos = 5 de Religiosas; y los hospitales, y casas de piedad que quedan relacionados en el párrafo antecedente; a excepción de 2 de d^{has} Iglesias que por corresponder al Señorío de las Villas en que existen, así en lo espiritual, como temporal, a Monjes Benitos, y Bernardos, se dicen Nullius Diócesis, las demás son de este Obispado; y particularm^{te} se explicará cada qual de ellas en las descripciones de sus respectiva locación.

2.ª ... Cada Pueblo de los de este Correxim^{to} manifiesta en su explicación el número de vecinos o feligreses que comprende su respectiba Iglesia, pero en la Ciudad

Capital de él, no puede saverse los que corresponden individualm^{te} a sus Parroquias con separación por no estar arreglados por varrios, ni en otra forma, como en varias partes subcede.

3.^a ... El Patronato de la S^{ta} Iglesias Cathedral y de las Parroquiales de la Ciudad Capital pertenecen a la R^l Corona y el de las Iglesias de los Pueblos de su Correxim^{to} y Comunidades Religiosas así a la misma Corona, como a varias Religiones y casas particulares.

4.^a ... Los nombres de los actuales prelados, superiores y principales dignidades, se notan con distinción en las descripciones de los Pueblos donde existen las Iglesias y Comunidades.

Salud pública.

1.^a hasta 7.^a ... Por las certificaciones e informes que acompañan puestas por los Médicos Dn Juan Guerrero, Dn Ignacio Armengol y Cirujano Dn. Thomás Salgado, que lo son en la Ciudad Capital constan, y se no tan las variaciones experimentadas en las estaciones de los Temporales; lo que ha motibado el trastorno de la salud, enfermedades que se han padecido, qué medicinas se han indicado más combenientes; cuánta ha sido la Mortandad de cada estación, y las obserbaciones formales de dhos facultatibos.

Historia Natural.

1.^a ... Bañan el Territorio de este Correxim^{to}, trece ríos = 27 Arroyos y Riveras = 23 Lagunas, Balsas o charcas, y las vertientes de muchas y buenas fuentes, así minerales como de uso para alim^{to}: de las Gentes y Ganados, según resultará por menor en las descripciones de sus Pueblos; De los Ríos los principales y demás Caudal son 4, pues en el Distrito del mismo Correxim^{to} reciben en sí las aguas de los demás y aun tres de estos terminan su carrera al confín con el Reyno de Portugal introduciéndose en

la misma raya al pral de todos que es el Duero; este primero, grande, conocido Río desde la prov^a de Zamora, sigue entre esta de Salam^{ca} por la parte del Norte, y Reyno de Portugal a tocar en el Territorio de este Correxim^{to} en término de la Villa de la Hinojosa, por el cual se dilata como legua y media, hasta el de la Fregeneda, y desde ésta se interna en d^{ho} Reyno separándose de nuestra España llevando incorporados en sus corrientes todos los referidos que se le han introducido en el explicado corto curso de legua y media que toca en este Distrito, en que por mitad de sus corrientes se haze raya divisoria de los dos Reynos.

El segundo es Río Agueda, de cuyo nombre por la variación con que se habla no se puede dar razón verosímil que acomode a de donde es deribado pues vulgarm^{te} unos por tradición se ele aplican a haverse hallado en sus corrientes una efigie de Sta Agueda la misma que se ha venerado en su Iglesia a las riveras de él, por vajo del Puente de esta Ciudad hasta el año de 1762, que con motivo de las guerras con el immediato Reyno de Portugal la extraxeron los Monges Benitos, Patronos y dueños de la misma y llebaron a la Parroquial de la Villa de Sn Phelices el Chico que así mismo les pertenece y se ha dicho. Otros que le hubo por hallarse en el fondo de sus raudales piedras Agatas de que en estos tiempos no ai experiencia; otros que como su origen pral es de la Sierra de Gata le ha habido de este principio llamándole la antigüedad en escritos latinos flubius a Gata, esto es, «fluens Agata» y el trascurso de los tiempos, y corruptela ha hecho por no cabal inteligencia unión de la preposiz^{ón} y nombre diciendo agata que siendo correspondiente al Castellano Agueda, es el deribado del que conserba oy d^{ho} río; éste tiene su origen a la parte del mediodía de seis fuentes, y dos riveras peremnes, que sus vertientes unidas las Aguas en distintos parages le forman Cuerpo, y corriendo por lo interior de este Distrito con jiro, ya al Lebante, y ya al Poniente, buelbe en su recinto a la parte del Norte haciendo raya divisora por medio de su corriente con d^{ho} Reyno de Portugal espacio de Dos leguas poco más o menos, a in-

corporarse al Duero que le recibe en término de dicha Villa de Fregeneda.

Las enunciadas fuentes son 1.^a la de la Breceda, en el Puerto del Balberde, sitio que llaman Navamojada, parte de Extremadura, que produce el arroyo de los Gayos, con cuyo nombre corre hasta el lugar de Navasfrías de la misma Prov^a y desde él sigue a entrar en este Departam^{to} con el nombre de el mismo Pueblo = 2.^a La de el Salguero, en la Sierra de las Erjas también de aquella Prov^a que produce el Río Rubiós, y así distinguido se introduce igualm^{te} en este Continente = 3.^a La fuente del Muerto en la Sierra del Convento de Nuestra S^{ra} de Monte Celí del Hoyo de d^{ha} prov^a de Extremadura, de donde procede el Arroyo de el mismo nombre del Muerto con que entra a este Distrito = 4.^a La fuente de Bejaramí, en el Puerto de Perales, de aquella Prov^a y de ella produce la rivera de Perosín = 5.^a La del Brezo, del Puerto de Gata, que dá origen a la rivera de Peones; y 6.^a La fuente del Jaque, en la sierra del mismo nombre, de que produce su corriente Río Frío en la distancia desde 2.^a a 3.^a fuente relacionadas, está situada la nombrada Sierra de Jálama, por cuya mitad cimera, se lleba la división de este Distrito y Prov^a de Extremadura ya citada, y de sus vertientes acá nace la Rivera de S^{ta} Clara, y la intitulada Río de Payo; y las aguas de todas se incorporan en la forma siguiente: el Arroyo de los Gayos, después de Rivera de Navasfrías, corre sola a el Puente del Villar; El Río Rubiós así también a introducirse antes de dicho Puente en el Río Argaz, que forman las dos riveras de Santa Clara, y Perosín, nacidas de Jálama, y unidas en el Puente de Argaz, donde toma su nombre de él mismo y con él sigue hasta el de el Villar, recibiendo antes a Río Rubiós, y desde en adelante salen todas en un cuerpo con el nombre del Río del Villar; El arroyo del Muerto incorporado a la rivera de Perosín, forman, y se dicen después Río de Peñaparda, que corre a incorporarse a Río Frío; la Rivera de Peones, y Río Frío incorporados siguen con el nombre del Río, y ya unido también el de Peñaparda, que pierde el nombre, como la Rivera,

entra Río Frío a mezclarse al del Villar, en el sitio que dicen las Juntas a inmediación del lugar de Robleda, 4 leguas distante de esta Capital, y juntos en uno, prosiguen su curso con el nombre de Río Agueda que hasta ella admite en sus Aguas el Río de Olleros, el Colodrero; Rivera de la Herguijuela, la de Martiago; río del Encalado; las Horqueras; río de Agadones; rivera de Serradilla; la de Lerilla; rivera de Sn Mig^l de Caldillas, Arroyo del Carazo y el de Tetajes y pasando el Puente de la Ciudad, recibe el arroyo del Bodón; la Rivera de Azaba; la de Castillejo, y la de Turones, que hace raya Portugal, y desde su entrada a este Río, la sigue el mismo hasta introducirse en el Duero: Las aguas de él son delgadas, y saludables y lo pr^{al} que en sus corrientes se coge oro entre las arenas, bien que no se pueda afirmar si de él o de cual de los que se le agregan probiene, y sí que ha avido en la Capital Comercio de muchos dedicados a comprarle a los que se emplean en la saca, y aunque sigue, no es tanto como algunos años hace pues ahora concurren los vendedores a Salam^{ca} y aquí se ha visto y apreciado pedazo hallado tan grande como un grueso garbanzo y purificado naturalm^{te} en las corrientes sin haber entrado al crisol.

El 3.^o Río de Yeltes que tiene su origen en la Sierra de Francia a la parte del Levante de este Correximiento de varios nacederos de agua que ai en ella y formando corriente que se engruesa con riveras y arroyos confinantes a la misma, sigue su carrera al Norte reforzándose de muchas aguas que se le introducen en lo interior del campo de su nombre p^r donde continúan hasta unirse en él ai a inmediación del Puente de Yecla, al Huebra 4.^o río que viene del partido de Salam^{ca} y desde este parage prosigue así llamándose y haciendo raya divisora de los dos Departamentos de la prov^a hasta meterse en el Duero al Término de la Hinojosa, según manifiesta el Plan Geográfico que acompaña, y no ai razón que exponer cierta congruente o por tradición de la raíz de los nombres de estos dos ríos; de los demás como de duración más corta, menos caudalosos, y no peremnes sus corrientes no se hace relación

especial, pues lo excutarán los pueblos en sus particulares descripciones con distinción de sus nombres, y particularidades.

2.^a ... Todo el Distrito de este Correxim^{to} se compone de 413.474 fan^s de terrazgo, como queda d^{ho}, y de ellas 4.573, y 10 Celemines regadío para lino y hortaliza, su producción todos los años: :: 79.486 fan^s. — 8 Celem^s y medio de Secano para sembradura de Trigo que le fructifican cada tercero año: :: 101.833 fan^s — con un celemín y medio de la misma especie de Secano, y producción de Centeno con igual intermisión de tiempo: :: 3.283. — fan^s — 2 — celem^s y med^a de Tierra para sembradura de Cebada annual, también de secano: :: 5.477 fan^s — y 9 celemines, con plantío de olibos: :: 2.401 — fan^s y med^a pobladas de viñedo: :: 937 — de Terrazgo con Arboles frutales de varias especies: :: 69. — 685 — fan^s y med^a de Terrón con Pastos limpios: :: 65.258 fan^s. — 1 celemín y med^o pastos con Monte: :: 21.210 fan^s pastos valdíos de Ciudad, y t^{rra}: : y 59.327 fan^s y 3 celem^s terrazgo ynútil por peñascoso y brabío con que se completa el todo arriba d^{ho}: de las que cada Pueblo en su descripción explicará la parte que le corresponde de él y otras particulares circunstancias.

3.^a ... Ya queda manifestado en los Capítulos antecedentes los frutos y los pastos que tiene este Correxim^{to} y ahora se añade, ai también en el Territorio de él, varias yerbas medicinales de que se hace expresión particular en cada pueblo y relaciones. =

4.^a ... En el Continente de este departam^{to} se hallan varios Minerales así de Almazarrón, Greda, Bolarménico ordinario, como de Alumbre, christal montano, y de roca; y constatarán de los mismos pueblos en descripción.

5.^a ... No ai Salinas de Piedra, ni agua.

6.^a ... Se han descubierto en los Términos de los pueblos de este Correxim^{to} canteras de piedras, Pajarilla, o de grano, Berroqueñas, y otras comunes para edificios y algunas piedras que llaman Marquesitas y otras extrañas y curiosas cuyas muestras acompañarán para su reconocim^{to}.

7.^a ... En los mismos Términos se encuentran Minas

de Alcor, y Plomo, con Mezcla de estaño y sin ella; y a sus inmediaciones, poblados, mucha leña y demás necesarios para beneficiarlas con toda comodidad siempre que se tenga por conbeniente.

8.^a ... Se ha respondido en los principios de este escrito en el Artículo de Agricultura que el terreno de este Correxim^{to} abunda de Montes de Encina, y Roble, y además tiene bastante porción de Alcornoques, Pinos, Fresnos, Sauzes, Chopos, Alisos, Alamos blancos, y negrillos apropósito para edificios de casas, aperos de labranza, fábrica de carbón, y consumo de lumbres como es de ber, y más por menor resultará de las descripciones de cada Pueblo. = = = .

Aquí se han finalizado las respuestas ceñidas a los Capítulos del Ynterrogatorio con la distinción posible y adecuada a preguntas que prescriben sus Artículos, y para más completa noticia del Continente de este Correxim^{to} se añaden las siguientes . =

Comprenden su Distrito y Pueblos, como frontera del Reyno de Portugal, dos Plazas de Armas y dos Castillos o fortalezas, la pr^{al} Ciudad Rodrigo, Capital de Prov^a : : : Capital de Partido : : : y Cabeza de Obispado; que por lo tocante a Guerra, tiene Governador, Theniente de Rey: Sarg^{to} Mayor; Ayudantes, Mayor y Segundo, y Capitán de llaves, que todos componen el Estado Mayor de la Plaza; su Guarnición regular un rexim^{to} de Infanter^a, un Comandante, y destacam^{to} de Artillería; otro de Caballería, y a más existen dos Compañías de Ymbálidos, creadas en este destino para retiro de la Tropa que no puede continuar por edad abanzada, o achaques de la fatiga de las Armas; también la plana M^{or} del Rexim^{to} de Milicias provinciales regladas, titular de la misma Ciudad; y Cuerpo de Milicias Urbanas compuesto de nueve Compañías con sus correspondientes oficiales de el vecindario de ellas : : Por lo respectibo a Haz^{da}. Tiene Yntend^{te} de toda la prov^a, Comisario de Guerra, Contralor, Guarda Almacén y Ayudante

de el de Artillería: Adm^{or} G^{ral} de Rentas R^s a quien están sugetas en ésta como pr^{al}. Las diez i ocho Aduanas de la Prov^a que son: Salam^{ca}, Peñadaranda, Aldeadávila de la Rivera, Saucelle, Vilvestre, Villarino, Navasfrías, Hinojosa, Fregeneda, Lumbrales, Sobradillo, Sn Phelices de los Gallegos, Villar de Cierbo, Aldea del Obispo, Fuentes de Oñoro, Alberguería, Ginaldo y Alameda; y de ellas las 11 últimas Aduanas dentro de este Partido al confín contra la raya de Portugal para reconocim^{to} y despacho de los géneros de lícito Comercio que se introducen de uno a otro Reyno: Adm^{or} también G^{ral} de Rentas provinciales de la prov^a a quien corresponde la recaudación. Ynterbención, y quenta total de sus valores; Contador pr^{al} de d^{has} Rentas, única contribución y Propios y Arvitrios de la misma : : Administradores pr^{ales} del Partido, uno por lo tocante a Renta del Tabaco, con quatro particulares subordinados a él en los Pueblos de Sn Phelices de los Galleg^s, Aldea del Obispo, Guinaldo y Mahillo; y por la de Salinas con sus agregados que dicen siete rentillas, otro; y para la distribución, y resguardo de ambas Rentas como las g^{rales} los Ministros, Guarda M^{or}, Visitadores, Thenientes, y demás necesarios; e iguelm^{te} en los encargos antecedentes las oficinas y Dependientes empleados que pertenecen respectivamente al despacho, quenta; y razón de ellos : : Por lo Político de Gobierno; y Justicia, Correx^{or} que lo es el mismo Governador; Alcalde M^{or}, Theniente Correx^{or}: Rexidores Perpetuos de el Ayuntam^{to} de d^{ha} Ciudad: Alférez M^{or}: Procuradores Síndico, G^{ral}, y Personero, con dos Diputados de Abastos del Común; todos con asiento, voz y voto en Consistorio: Siete Diputados en Ciudad, y Arrabales nombrados en cada año por el vecindario para llevar el cuidado y equitatiba Distribución de gabelas en el mismo Cuerpo de vecinos, y atender con más promptitud en los casos q^e ocurran, teniendo delegada authoridad de Jueces p^a prender los delinquentes, asegurarlos; y dar parte a los superiores de la Justicia de ella : : Por lo Eclesiástico como Cabeza del Obispado titular de la misma Ciudad, tiene Obispo con su provisor, y Tribunal: Jueces de Cru-

zada; Juez de Espolios; y Teniente de Vicario Gral. = La Plaza de Armas R^l Fuerte de la Concepción, situada en la inmediación del lugar de Aldea del Obispo de esta jurisdicción en el Campo de Argañán contra la raya de Portugal cuyo Estado M^{or} se compone de Gobernador, y Ayudante; con Guarda Almacén, y Ayudante de él, y su Guarnición de Piquetes de destacam^{to} de Ynfantería.

La fortaleza o Castillo de Sn Phelices, a la parte del Norte del citado R^l Fuerte, y Frontera del mismo Reyno, cuyo estado M^{or} se compone de Gobernador, Sarg^{to} Mayor, y Ayudante, y la Guarnición de Destacamentos de Tropa viva de Infantería, o Imbálidos.

La Fortaleza y Castillo de Trevejo a la parte del Mediodía del R^l Fuerte, y confín a la raya de Portugal, su Estado M^{or} sólo consta del Gobernador, y la Guarnición como en las antecedentes de Destacam^{tos} de Tropa de Ynfantería, o Ymbálidos.

En el corto espacio que el Río Duero toca el confín de este Departam^{to} desde el Territorio del de Salam^{ca} hasta internarse en Portugal, unido el Agueda, ai dos Barcas que facilitan el paso de él, y Comercio con Castilla: una de la V^a de la Hinojosa sobre el primero, y otra en la de Frege-neda, sobre el segundo inmediata a la embocadura a aquél.

En los ríos que bañan lo interior del Distrito de este Bastón ai 6 Puentes, que son: 1.^a la de Argáz, al sitio donde se unen las dos Riveras de la Sierra de Jalama, llamadas de S^{ta} Clara, y de Payo: 2.^a la del Villar en donde la Rivera de Navasfrías se incorporará al Río de Argáz, después de haver recibido en sus Aguas el Río Rubiós: 3.^a la que está en esta Capital: 4.^a la Puente de Sn Phelices que como las tres antecedentes está establecida sobre el Río Agueda, y corrientes de los que le forman: 5.^a La de el Encalado sobre Río del mismo nombre, que antes de llegar a esta Ciudad, se incorpora el consavido de Agueda: y la 6.^a la Puente de Yecla, sobre el Huebra a corto distrito de haversele juntado el Yeltes; y de este edificio sólo la mitad está en el territorio de este Departam^{to}, pues en ella hace raya divisoria del de Salam^{ca} y no se mencionan otros

34 PREGUNTAS GENERALES DEL YNTERROGATORIO IMPRESO

Puentes, Pontones, y Alcantarillas del Partido, aunque existen, por de ténua consideraz^{ón} sobre el consavido Río Agueda, para quando sus Aguas no permiten vadearse, ai establecidas dos barcas para facilitar el paso, y Comercio interior a todos tragineros en especial de Castilla, Sierra de Gata, y Extremadura, la una llamada del Saugo, lugar del Campo de Agadones, y la otra de Robleda, que lo es del Campo de Robledo y ambos de este Correximiento, a 4 leguas de distancia de la Capital.

DESCRIPCIÓN

De la Ciudad de Ciudad Rodrigo, caveza de su Corregimiento, y Capital de la provincia de Salamanca, con las de las Dehessas, Alquerías, Términos, Gañanías y Lugares inclusos, y comprendidos en sus Extramuros y dentro de su Socampana, y legua en contorno que son anejos a ella, y se quantan y manejan vajo su mismo vecindario y económico Gobierno como si fuesen un propio pueblo que con expresión y con arreglo al interrogatorio que a este fin se ha dirigido es asaver:

ARTICULO 1.º

Agricultura.

1.º ... La espres^{da} Ciudad de Ciudad Rodrigo, que es perteneciente a la Real Corona, y cuyas Armas, Antigüedad, reedificación y otras particularidades se esplican y notan en la Descripción general q^e se ha puesto y antecede deltodo de su Corregimiento, incluyendo los dos Arrables, Huertas, y 27 Alquerías, Dehesas, Gañanías, Términos redondos o Lugares que tiene en sus Extramuros inmediación y bajo su Socampana o legua de que después se hará mención por Gobernarse vajo su propio manejo, y como q^e unas y otras Componen un propio Pueblo, ocupa de Lebante a Poniente legua y media; de Norte a Mediodía una Legua; y de circunferencia, tres leguas.

Dista de la Villa y Corte de Madrid, cinquenta leguas, y se alla situada azia el Poniente de d^{ha} Corte y a solas 5 leguas de la Raya de Portugal con cuio Reyno confina por el Norte y d^{ho} Poniente parte de su Corregimiento.

El todo del terreno de que se compone la inmediación, Huertas y pueblos de la Socampana d^{ha} Ciudad, se reduce a 13.058 fanegadas y 2 celem^s, útiles para la especie, y frutos que se dirán en el siguiente cap^{lo} 2.º en que se pregunta.

La propia Ciudad, sus dos Arabales llamados de San Fran^{co} y el Puente, sus huertas (consistentes a la inmediación de ella), y los 27 Lugares, o Alquilerías, Dehesas, o Gañanías, de referida su Socampana y legua tienen y componen 990 vecinos útiles de todas clases, y egercicios; y éstos gozan y mantienen por suias, 7.370 Cavezas de ganado de labor y vacuno de Paso; 19.356 de ganado lanar; 2.003 de gan^{do} cabrío; 3.085 de zerda; 231 cavallerías caba^{ll}ares; 153 mulares; 378 menorés o Jumentos; y 1.239 colmenas.

De dho Ganado Lanar sacan y cortan en cada año además de sus crías, estiércol, y queso, que hacen de su leche; 1.935 arrobas y media de lana entrefina; y de las expésadas colmenas su cera y miel; 7.434 rr^s vellón en Limpio, considerando únicamente (como en todo este Corregimiento) al rrespecto de una arroba de lana cada 10 cavezas lanares; y 6 rr^s por cada colmena.

2.º ... La naturaleza de las d^{has} 13.058 fanegadas y dos celemines del terreno de d^{ha} Ciudad, su inmediación huertas y Socampana es generalmente de buena y mediana calidad y siempre ha sido y es actualmente útil según se acredita por los efectos de su cultibo para los frutos y especies a saber: Las 302 fanegas 2 celemines y $\frac{2}{4}$, de todas ellas de regadío para hortaliza y lino: Las 6.556 con 11 celemines para sembrar trigo: Las 2.719 con 11 celem^s p^a sembrar Centeno: Las 134 con 8 celem^s y $\frac{2}{4}$ p^a cebada: Las 642 faneg^s y 9 celem^s plantadas de viñedo: Las 2.200 fan^s y 10 celem^s de Pastos Limpios: Las 155 con 10 celem^s y $\frac{2}{4}$ de referidos pastos, poblados de Monte Alto de encina y Carrasco, q^e además de ello, produce alg^a vellota, y su madera sólo sirve para aperos de la labor y lumbres: Y las 344 fan^s y 11 celem^s rrestantes de terreno ynútil y sin ninguna Producción por las breñas, y maleza o matorrales de q^e se

componen: de cuya total suma y cavida, tiene cada uno de dichos términos, la q^e con expresión de sus clases es, a saber:

Cavida por menor de la Ciudad y Socampana.

La propia Ciudad tiene en las heredades sueltas huertas y viñas de su immediación y extramuros, 217 fan^s 11 celem^s y $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{2}$, de regadío para hortaliza y lino: 1.861 con 9 celem^s y $\frac{3}{4}$ para trigo: 333 con $\frac{3}{4}$ $\frac{1}{2}$ para centeno: 120 con 6 celemines y $\frac{3}{4}$ para cebada: 606 y 9 celem^s de viñedo: 716 y un celemín de pastos limpios: 7.201 con 2 celem^s y medio cuartillo de tierra ynútil.

Cantarranas: Uno de los 27 términos o Alquilerías de su Socampana tiene 43 fan^s de Regadío para Lino y Hortalizas: 154 con 9 celemines para Trigo: 172 y otros 9 celemines p^a centeno: 33 y 3 celemines de pastos limpios: y 2 fanegas y media ynútiles.

Cantarinas: 70 fanegas para centeno: y 460 de pastos limpios.

Capilla de la Sierra: 42 fanegas para sembradura de trigo: 129 para centeno: y 9 de pastos limpios.

Castellanos: 160 fanegas para sembrar centeno y 8 de pastos limpios.

La Chamorrilla: 52 fanegas y media para trigo: 26 para centeno; y 5 de pastos limpios.

Casasolilla: 60 fanegas para trigo: otras 60 para centeno y 114 de pastos limpios.

Conejera: 311 fanegas para trigo: 305 para centeno: 54 de pastos limpios: y una de tierra inútil.

Cortezillos: 32 fanegas para trigo, y 6 de pastos limpios.

El Vicario: 35 fanegas para centeno y 2 y media de pastos limpios.

La Caridad: 12 fanegas de Regadío para lino y hortaliza: 272 $\frac{1}{2}$ para trigo: 38 $\frac{1}{2}$ para centeno: 36 de viñedo: 196 $\frac{1}{2}$ de pastos Limpios y 14 ynútiles.

La Mux: 130 fanegas para trigo: 4 de pastos limpios.

- La Rad:* 498 y $\frac{1}{2}$ fanegas para trigo: 97 $\frac{1}{2}$ para centº y 7 de pastos.
- Palomar:* 332 $\frac{1}{2}$ para trigo: 111 $\frac{1}{2}$ para centeno: 64 $\frac{1}{2}$ de pastos limpios: y 30 de tierra ynútil.
- Pero de Thoro:* 342 fanegas 10 celemines y $\frac{3}{4}$ para trigo: 163 con 3 celem^s para centeno: 7 y 8 celemines para cebada: 35 $\frac{1}{2}$ de pastos limpios: 114 de pastos con monte bajo y de poco provecho y 37 y 3 celemines ynútiles.
- Pero Pulgar:* 257 y $\frac{1}{2}$ para trigo: 76 $\frac{1}{2}$ para centeno: y 20 $\frac{1}{2}$ de pastos limpios.
- Pero Thello:* 3 fanegas y 5 celemines y $\frac{3}{4}$ $\frac{1}{2}$ de Regadío para lino y hortaliza: 355 fanegas 8 celemines $\frac{3}{4}$ y $\frac{3}{5}$ de otro, para trigo: 183 fanegas 3 celemines y $\frac{1}{5}$ para centeno: 48 de pastos limpios: y 41 con 10 celemines y $\frac{3}{4}$ de dichos pastos poblados con monte bajo y alto de encina, que éste produce alguna bellota, aunque su madera sólo es útil para Aperos de labor y lumbres.
- San Agustín el Viejo:* 4 fanegas de regadío para hortaliza y lino: 273 para trigo: 4 para cevada: 3 de viñedo: y 7 de pastos limpios.
- Sangiraldo:* 8 fanegas de regadío para vino: 61 con 4 celemines para trigo: 31 y 8 celemines para centeno; y 4 de pastos limpios.
- Sangiraldillo:* 7 fanegas de regadío para lino; 40 para trigo; 19 para centeno y 4 de pastos limpios.
- Serranos:* 168 fanegas para trigo; 181 y $\frac{1}{2}$ para centeno: 2 $\frac{1}{2}$ para cebada; 66 $\frac{1}{2}$ de pastos limpios: y 6 ynútiles.
- La Sierra de la Silla:* 94 fanegas de pastos limpios: y 46 ynútiles.
- Tejares:* 6 fanegas y 9 celemines de regadío para lino: 397 fanegas 11 celemines y $\frac{3}{4}$ para trigo: 4 fanegas para centeno: y 9 de pastos limpios.
- La Torrecilla:* 32 fanegas para trigo: 28 p^a centº y 13 de pastos limpios.
- Tejarejos:* 126 fanegas para trigo; 122 para centeno: y 8 de pastos limpios.
- Ibanrey:* 224 fanegas para trigo: 74 para centeno: y 156 de pastos limpios.

Campanilla: 87 fanegas para trigo: 150 $\frac{1}{2}$ para centeno: 37 $\frac{1}{2}$ de pastos limpios; y 7 de ynútiles.

La Dehesa del Agueda: 444 fanegas para trigo: 148 para centeno y 18 de pastos limpios.

Nota: Bien entendido, que el sitio y pago de tierras y viñas que llaman de Terralba, ynmediato a la misma Ciudad, y comprendido en sus particulares heredades, con otros algunos que se allan a su cercanía se considera, sería muy útil, y proporcionado, según su clase, y situación, para el plantío y producción de olivos, maiormente no quitándoseles por esto la siembra de los granos y especies a que oy se destinan y siempre han servido.

3.º ... En la Descripción general que ba puesta del todo de este Corregimiento se esplica y dize el cultibo que comúnmente se da a sus campos según las diferentes especies de su terreno y más conforme a los efectos que produce, por cuya causa y escusar su repetición se omite en ésta; y únicamente se añade para la maior inteligencia, y que no ocurra duda alg^a que de dhos terrenos, los que sirben para hortaliza, lino, cebada, pastos y viñas, producen anualmente y sin intermisión; y los que son para trigo y centeno cada 3 años; de suerte que el terreno para estas dos últimas especies se dibide en las Dehesas, lugares o términos redondos, en 3 hojas o quiñones, y en cada año alternatibamente se siembra la suia; y en los tierras sueltas, se siembran un año, y dejan descansar los dos siguientes; bien entendido que muchas vezes hacostumbran sembrarle sobre el mismo rastrojo del trigo o centeno, garrobas y cebada; pero no por ello pierden cosa alg^a para sembrarlas de aquellas semillas, en el año en que según dho orn le corresponden.

4.º ... Ya ba dicho en referida Descripción general de este Corregimiento, los frutos de q^e habunda y sus precios; y no obstante se espone aora, q^e la immediación de esta Ciudad y d^{ha} su Socampana habunda y tiene con abundancia de su propio suelo todo jénero de granos, lino, ortaliza, vino, ganado de todas clases, lanas y quesos, algunas fru-

tas, cera y miel de unas pocas colmenas, y pesca de su Río y varias riberas o arroyos.

5.º ... En el territorio de d^{ha} Ciudad y su socampana, no hay aguas perdidas, pero el Río Agueda que la vaña y pasa entre d^{ha} Ciudad y su Arrabal del Puente, se pudieran azer y facilitar con muy poco dispendio, Riegos q^e pudieran ser muy útiles y ventajosas a las Tierras y pastos de referida Dehesa de Agueda y otras heredades inmediatas; y mucho más si en éstas se pusieran y plantaran algunas moreras para los cocos de seda, ha que parece vastante proporcionado su terreno así por su calidad como por su situación.

6.º ... Las labores q^e se dan al campo, con qué instrumentos, abonos q^e se azen a la tierra, de q^e se forman los estiércoles, y cómo se curan para su uso, se lleva explicado en la general Descripción de este Corregimiento, por lo qual se omite su repetición.

7.º ... Queda expuesto en el Cap^{lo} 2.º antezed^{te}, los montes que tiene d^{ha} socampana; y en el presente se añade que a la salida de d^{ha} Ciudad por su puerta de la Colada y entre ella y dicho Río de Agueda, mirando desde la misma azia el Pont^e, Mediodía y Levante, tiene dos alamedas de árboles o álamos vlcancos, negrillos, y otros diferentes de los q^e no se aze uso algº, sino es quando ocurre urgencia para los efectos del Real Arsenal de Artillería que existe en la propia Plaza sirviendo únicamente dichos dos sitios llamados el uno la Alameda Vieja, y el otro la de Barragán, para el recreo y paseo y dibersión de las jentes con especialidad en las tardes de imbierno: y más distante y como a cosa de un quarto de legua caminando azia el Leb^{te} y Combento de la Caridad, una Isla, y sitio que llaman de la Caridad, poblada de diferentes álamos blancos, negrillos, y de aliso para el mismo efecto q^e los antezedentes.

8.º ... Redúzese la anual cosecha de granos de la inmediación, huertas, y alquerías o términos de la Socampana de d^{ha} Ciudad a 10.929 fan^s de trigo: 4.535 de centº: 674 de cevada : y bastante porción de garrobas y garbanzos, cuyo número no es dable saberse a causa de sembrarlos unos en

los restrojos y barbechos de la tierra q^e sirbe para el trigo, y centeno; y otros en terrenos livres y esenptos de Diezmo.

9.º ... Por no aber olivos en d^{ha} Ciudad y Socampana, no ocurre qué responder a este Cap^{lo}.

10. ... En dicho Cap^{lo} 2.º queda manifestado que en la inmediación y Socampana de d^{ha} Ciudad, ay 642 fanegadas y 9 celemines de terrazgo plantado de viñas; y haora se responde producen en cada año como 19.282 cántar^s de vino de calidad mediana los quales se consumen en la propia Ciudad a escepción de 1.000 cántar^s q^e por pribilegios de su vinatería hazen llebar a los pueblos de su Jurisdición y su precio corr^{te} es el de 7 rrs a 7 y mº cada cántaro.

11. ... Los ganad^s lanares de d^{ha} Ciudad y su Socampana, producen cada año 1.935 arrobas y media de lana entrefina; y el precio corr^{te} de cada arroba es el de 34 a 40 rs. la entrefina; y de 25 a 30 rs. la de churra.

12. ... No ay seda alg^a en esta ymmediación.

13. ... En cada año se colectan y sacan en d^{ha} Ciudad y su Socampana, 604 arrobas de lino; cuyos precios y el modo de beneficiarlos y curarlos se lleba explicado en la Descripción gener^l de su Corrigimiento.

ARTICULO 2.º

Manufacturas, fábricas y artes.

1.º ... En d^{ha} Ciudad y su Arrabal del Puente y el de Sⁿ Fran^{co}, hay una fábrica de Jabón establez^{da} en el Año pasado de 1.764 por Dⁿ Joseph Prieto Ramajo, su vezino y Dueño en la qual se emplean 3 personas: Otra de curtidos de Suela, Cordobanes, Baquetas y Badanas, q^e mantienen Separadamente y cada Uno de su cuenta, 3 vezinos que forman gremio, y ocupan en ella de unas 12 a 14 personas: un gremio de Sombrereras, fábrica muy basta y ordinaria, en q^e seejercitan 6 Personas: Otro de Alfareros para la fábrica de todo Jénero de Loza vidriada y muy ordinaria

en q^e se ocupan de 10 a 12 personas; y unos 44 a 50 Telares de Lienzos, Estopas y Mantelería ordinaria.

2.º hasta el 5.º ... En la Descripción general del todo del Corregimiento se lleba espuesto el cómo seelaboran los simples de Lana y Lino que hay en él; Los precios y calidades de sus tejidos, las cantidades q^e arrojan las lavores; y el modo de dárselo blanquimientos; y últimas manos a los lienzos.

6.º y 7.º ... No hay q^e responder a estos Cap^{los} p^r no hazerse en esta Ciudad los tintes que rrefiere, y solo sí los negros ordinarios.

8.º, 9.º y 10. ... Va dicho en el Cap^{lo} 1.º de este Artículo, q^e sólo hay en esta ciudad una fábrica de Jabón, cuiá calidad y su precio se notan en la Descripción General; pero en ella no se an encontrado nuevos imbentos de Artificios ni instrumentos, más que los regulares en todas para sus operaciones y fábricas.

11. ... Tampoco se an imbentado nuevas máquinas algunas para labor de la Agricultura, curso o elebación de las aguas, ni menos para auxilio de las Artes y Manufacturas de que se aorren, brazos o dispendios.

12 y 13. En dicha Ciudad, se enquentran y havitan dos muchachos Casados naturales de ella, Llamados el uno Joseph Granados; y el otro Fran^{co} Fermín Cerrato ciciliano de los quales.—

El primero de ellos q^e es el citado Granados, *dice* ejerce o sabe el ofizio de Livrero, y todo género de Pasta; q^e se alla medianamente instruído en el Arte de componer relojes de todos modos, haciéndolos nuevos de madera; con los registros que se acostumbra añadirles, como son horas, minutos, diario, instantes, luna, meses, y otros q^e ha imbentado la curiosidad; esponiendo q^e siempre que se alle con instrumentos actos para uno de faltriquera, le aría también aunque fuese de repetición; que borda en plata, cartulina, realzes y varios puntos y lo mismo en musulina y sedas; Que trabaja estampas con seda ymitadas a lo bordado; que ylumina en cristal; que haze Charreteras, Vorlas, Botones de todo género y lo demás correspondiente al ejer-

cicio de Cordonero; que aunque poco, sabe grabar en yerro o Cobre; que aze toda clase de Frutas de cera bastantemente ymitadas a lo Natural; Y formar moldes de todas Efigies para vaciarlas en cera; *Pintar*, dorar, y trabajar en oja de lata o estaño; componer toda clase de Abanicos y echarles sus Países; fabricar todo género de entorchados, habiendo formado por sí mismo, el torno para hacerlos; ázer picaduras para briaes y cabrioles; trabajar en Marfi; hazer un Farol manual, a cuja Luz además de a Lumbrarse qualesquiera puede al mismo tiempo cozerse, y componerse sazoadamente y en brebe tiempo qualesquiera género de biandas a poca costa; sin que para cosa alguna de lo referido aia tenido Director ni maestro a escepción de lo que hace a Librero, q^e en esto bió trabajar como mes y medio; añadiendo le parece, que siempre que biese trabajar en otro qualesquiera Arte, no tendría dificultad en imponerse en él, porq^e asta hora quanto a bisto, tanto ha echo, y si algo nó a sido por falta de medios: Así consta de una relación que ha entregado, y se remite = : Y el segundo que es el dicho Fran^{co} Zerrato, se a dedicado, y dedica por inclinación a copiar, modelar y abrir qualesquiera cosa q^e se ofrezca y pidiese en metales, Piedras y madera: en cuja prueba y señal, se remiten formadas de su puño las Armas de dicha Ciudad, y la Pintura q^e acompañan =

ARTÍCULO 3.º

Comercio.

En la propia Ciudad, se celebran dos Ferias en cada año: La una que dizen del Botigero en la segunda semana de Quaresma, y desde el martes asta el jueves de ellas ambos inclusibes; Y la otra q^e llaman de Maio en el martes, miércoles y jueves de la semana inmediata, después del día de la Ascensión del S^{or}: E ygualmente Mercados semanales en todos los martes del año.

2.º ... En dichas ferias, se aze Comercio de todos los

géneros y frutos de este País, como son granos, garbanzos, saiales, mantas, jergas, lienzos, estopas, lino en rama, ganados, sombreros, loza, suela, cordobanes, baquetas, badanas y otros efectos: de plata labrada, latonería, calderería, cerragería blanca y negra, pañerías, jabón, cabrestería, cordonería, espartería y otros jéneros y especies de tiendas y lonjas que acuden de Salamanca, Peñaranda, Ledesma, Casa Tejada, Garrobillas y demás pueblos de este Reyno y Provincias inmediatas: y de lienzos, beatillas, medias, sombreros, pimienta, y clabo fino, azúcar, suela, arroz, abichuelas, pieles pequeñas, o botas para vino, pescado, tripas y zapatos que entran y concurren del inmediato Reyno de Portugal: aumentándose en la citada del Bótijero, porción de pescado, merluza, congrio, y otros q^e traen para su benta, varios vezinos de el lugar de la Alberca, Villa de Sanfelizes y otros Pueblos de Castilla: y en dichos mercados semanales, todo jénero de este Corregimiento, y barrios de el mismo Reyno de Portugal; concurrendo en los q^e median entre San Andrés y Natibidad, crezido número de ganado de Zerdá, cebado, así del de esta tierra, como de la provincia de Estremadura y otras partes.

3.^o ... De dha Ciudad y su Socampana se estraen y sacan los jéneros y efectos a saver: Para las obligaciones o habastos de la Corte, Salamanca, Béjar, Carretarías de la Real Cabaña, y varios particulares Labradores de Tierra de Campos, ganados bacuno de todas clases de paso, lanar y de Zerdá: para Segobia, novillos y lanas: para el Comercio de la misma Corte y fábricas de Béjar, Ledesma y Casa Tejada, parte de dichas lanas: Para la Sierra de Gata, Estremadura, todo jénero de granos: y para dho Reyno de Portugal y otros pueblos; inmediatos de dho = Corregimiento, lino en rama, Jabón, y loza, de su cosecha y fábricas, sin q^e por todo ello adquiera cosa alguna en cambio, sino es sus importes en dinero.

4.^o ... La propia Ciudad, tiene en el día dos vezinos individuos de la Real Cavaña, que mantienen sus carreterías de bueyes, empleándolas de continuo en los transportes de Sal, Carbón, lanas, Granos, Yerro y demás efectos q^e se

les proporcionan y salen así de cuenta de la Real Hacienda, como de la suia, y varios particulares: Otros diferentes q^e particularmente además de sus offizios, tratan en comprar y almacenar porción de azeite de la q^e recogen en los pueblos de la Sierra de Gata de este Corregimiento y provincia de Estremadura, para despacharla y venderla como lo azen cuando les pareze, y se les proporciona a dinero de contado así a el Abasto y vezinos de dha Ciudad, como a otros q^e para llevarla a Tierra de Salamanca, Ledesma, Toro y Zamora de este Reyno de Castilla, acuden a tomársela; y algunos q^e comercian en la compra y benta de Yerro, q^e hazen traer de Vizcaia, Salamanca y villa de la Naba de su partido; y aunque le ajustan y despachan regularmente a dinero, suelen alguna vez recibir su importe en grano, al tiempo de azer sus cosechas los labradores de dicha Socampana y Jurisdizi3n de la Capital q^e se le compran.

5.º ... Ya se dijo en el Artículo y Cap^{lo} 1.º de Agricultura q^e las dos Arrabales y huertas de la ciudad Capital, se allan al pie de ella y en sus Estramuros; q^e las 27 Alquerías lugares, dehesas, o términos redondos agregada a la misma que componen su socampana y se manejan vajo su propia Direcci3n y Gobierno como si fuese un solo pueblo, existen dentro de su inmediaci3n y legua de su distancia; teniendo entre unas y otras 990 vezinos útiles de distintas clases y ejercicios por lo mismo se omite en el presente el esplicar los que hay en cada una; añadiendo haora que por todas partes, circundan y rodean dhos pueblos, alquerías, arrabales y Huertas, a la propia Ciudad.

6.º ... Para los transportes y conducci3n de los Géneros comerciables y q^e la ocurren, tiene la facilidad de muchas carretas, o carros de Bueyes y mulas y la de bastante número de caballerías.

7.º, 8.º y 9.º En el Cap^{lo} 1.º del 2.º Artículo de este interrogatorio, quedan esplicadas las Fábricas que hay en dha Ciudad Capital; las Personas empleadas en ellas; y de q^e naturaleza son sus labores, con lo qual, y lo demáas que en cuanto a sus precios se nota en la General Descripci3n

de el todo de su Corregimiento se satisfaze a estos tres.

10. ... De los efectos y trabajos de dhas fábricas redundan a el público y Pueblos de espresada Ciudad, su Corregimiento y otros de su inmediación que acuden a su compra y con quienes se comercian a solo dinero, en manifesto beneficio y utilidad en los Precios de sus géneros, pues sostienen sin duda, los más crecidos a q^e en su defecto y de no aberlas valdrían los q^e de otras partes estrañas se bendiesen y comprasen en ella.

11. ... A este Cap^{lo} se satisfaze con lo respondido al 3.^o antecedente del presente Artículo de Comercio, en el q^e se dizen los jéneros q^e de dha Ciudad y su Socampana se sacan a los Pueblos estraños de su Corregimiento e inmediato Reyno de Portugal.

12. ... En la citada Descripción general de este Corregimiento, se lleban apuntadas las entradas q^e hay en él de Jéneros estrangeros y de espresado Reyno de Portugal; y en dho cap^{lo} 3.^o de este Artículo, los que de ellos llegan a benderse en dha Ciudad su Capital, según es deber de sus contestos.

13. ... Queda ebaquado este cap^{lo} con la rrespuesta dada al 3.^o que le prezedo, en donde se esplicam las extracciones q^e se azen en los Jéneros y cosechas de dha Ciudad y su Socampana para el citado Reyno de Portugal.

14. ... Los pesos, medidas, y monedas q^e se usan y hay en dha Ciudad Capital y su Socampana son las propias q^e en la Corte, como se deja espuesto en la Descripción de referido su Corregimiento.

15, 16 y 17. No tiene esta Ciudad, ningunas Casas de Cambio, ni Compañías establezidas, sobre q^e se pregunta en estos 3 cap^{los} conq^e se satisfaze a ellos.

18. ... Podría establezarse en la misma Ciudad Rodrigo, como Capital de su Corregimiento, una fábrica de Paños ordinarios, o Lienzos de el País, con la q^e además de ser medio para conseguir el recogimiento y aplicación de varios muchachos y Jentes, naturales desbalidos y mendigos, se daría maior Curso, beneficio y estimación a sus Lanas y linos, y quedaría en ella y a sus vezinos, la utilidad

y aumento q^e regularmente, tienen y sacan los estraños que acuden a la compra de dhas especies.

19. ... Tampoco ay en espres^{da} Ciudad fábrica alguna; pero se considera le sería muy útil y ventajoso el establecimiento de una Compañía Comerciante, q^e bajo la real protección y con las esenciones y fondos nezesarios, almanase y bendiese los Jéneros q^e tubiese por conbeniente, y le pareziese con q^e lograrían lós naturales pronta salida de los de sus cosechas, y un permanente surtido de las q^e consumen a precios más cómodos y equitatibos de los q^e en el día los pagan.

ARTÍCULO 4.º

Ciencias.

1.º ... En dha Ciudad Capital, y Seminario erigido nuebamente en sus intramuros, se enseña Gramática por sus 3 clases, cuias Cátedras se rregentan desde principios del corriente año de 1770 por los 3 prectores puestos a este fin con ord^{na} y aprobación del Real y Supremo Consejo; en el mismo Seminario se dedican su Retor el P^e Mig^l Elbina, presbítero de la congregación de San Phelipe Neri; y su Vizerector don Joseph del Pozo, también Presvítero, el primero a la Enseñanza de Moral; y el Segundo a la de Artes o Filosofía Aristotélica: En el Combento de Religiosos Agustinos Calzados, situado en dhos intramuros, Artes y Theología Moral desde el año de 1592 en q^e con Bullas App^{cas} erijió Unibersidad en él, con título de San Miguel, y las dos Cáthedras para dho effecto Don Miguel Palacios, Magistral que fué en la Santa Yg^a Cathedral de dha Ciudad y en el Combento de Padres Franciscos de la obserbancia en sus estramuros, Artes y Theología Escolástica de inmemorial tiempo a esta parte: El método de unos y otros estudios, es el mismo q^e usan las Unibersidades siglo y medio haze, leyendo la Dialéctica, Lógica, Física y Metafísica, Aristotélica por el curso de 3 años; en referido

Comvento de San Francisco por González; en el de San Agustín por Aguilera; y en el Seminario por Gudino; el Mro. la Raga; y la Theología Escolástica, por el Maestro. Con las vacaciones regulares en los demás estudios de Castilla.

2.º ... El concurso de estudiantes a unos y otros, es el siguiente, = En el Seminario 99. Los 71 a Gramática, y de éstos los 7 a la primera Cátedra de Mayores; 25 a la segunda de medianos; y los 39 a la tercera de mínimos; 14 del Moral y otros 14 (con que se completan dhos 99) a las Artes: En dho Combto de San Agustín, 15 seculares a Filosofía; pero ninguno al Moral; y en el citado de San Fran^{co} 2 seculares a la misma Filosofía, y ninguno a Theología.

3.º ... Queda ebacuada esta pregunta en el 1.º Cap^{lo} de este Artículo; y la utilidad de la enseñanza pp^{ca} se manifiesta y comprende por lo q^e ilustran dhas facultades.

4.º ... Ha escepción de las 3 Cátedras de Gramática establecidas en dho Seminario y dotadas por el mismo Supremo Consejo de Castilla, con los propios de los pueblos de este Corregimiento, las demás de referidos Comventos, y que se rregentan por sus Religiosos, se cree haver sido y ser cargas impuestas a su establecimiento.

5.º ... Las Aulas regulares de Theología y Artes, así en unos como en otros estudios, se sustentan de las mismas materias q^e se cursan.

6.º ... Todas las conclusiones de ellos, se presiden por los respectivos Lectores y Maestros y actúan por sus discípulos en la forma regular.

7.º ... No se reconoce Discípulo de sobresaliente, abilidad por que se deba distinguir notablemente de los demás.

Policía y Gobierno.

1.º ... Quantos Reales Decretos, Vandos, Edictos, o Pracmáticas se espiden por Su Majestad, (Dios le guarde) o sus Tribunales Superiores, y las probidencias q^e para el mejor Gobierno, y Dirección de dha Ciudad y su Corregimiento, se toman por los Juezes de ella, se publican y hazen notorios en su Plaza por voz del pregonero; fijando después y a maior abundamiento una copia en la misma; y despachando veredas con su invención a las Villas y Lugares de su comprensión; conque se logra y consigue su firme cumplim^{to} y obserbancia.

2.º ... El Gobierno Político y Económico de dha Ciudad, y pueblos de su Socampana, se funda y consiste en leyes RR^s por los rrespectibo al primero; que haze obserbar, y celan Juezes, y Magistrados, como son en la primera el Corregidor Alcalde Mayor Ayuntamiento de sus Capitulares Regidores, Procuradores, Síndico general, y Personero, con los Diputados del Común; Quienes por los consavidos empleos y encargos se dedican a su más esacto cumplimiento y así, del de las municipales peculiares de la misma Ciudad, aciendo a veneficio del pueblo quanto en consistorio comprende y acuerda combeniente; y q^e los ramos harrendables que saquen anualm^{te} a subastación, y remáten en los mejores postores; y en deffecto administrando los de su quenta y cargo, para proporcionar siempre lo más útil y ventajoso al vecindario según es posible; diligencia que igualmente se practica a su imitación, en los demás del Continénte de este Corregimiento, consequente a superiores órdenes del Consejo; y por lo q^e mira al Régiment económico, generalmente en todas las Justizias, y Juntas creadas a propios y Arbitrios, tienen establecidos por el citado Superior Tribunal, reglamento de gastos, de los q^e no pueden esceder en cosa alguna sin prozeder su Real permiso.

3.º ... Dicha Ciudad Capital, y los Campos o sesmos de su Jurisdizión, tienen harrendadas a su Mag^d por cier-

ta anual cantidad, las Rentas Provinciales y Reales Tercias q^e en la misma y su tierra pertenecen a su Real Hacienda; y una Administración con los Dependientes nezesarios en la misma Plaza, para la recaudación de todas ellas, y cuidan de hazer sus pagos en la General, y Arcas de Recaudazⁿ q^e su Magd. mantiene en la propia, por cuya razón en dha Ciudad Capital, se exigen, y cobran los RR^s tributos, en esta forma: *En Livra* de carne, 3 mrs., por el efecto de millones, esigiendo de ellos el impuesto, sea Carnero, Bacas, Tocino y otra especie siempre que se benda en el _____ público, cobrando además un 3 por ciento de alcabala: y consumidos dichos Géneros particularmente recibe, y cobra por una Res maior 12 rs.; por una Ternera 8.— y por cada carnero y cerdo 4 rs., sin percibir cosa alguna a la obeja de lo demás Administrable, no sujeto a dho efecto de millones, solo la Alcabala; conforme a el quaderno de los mismos; y la Socampana y sus Caserías seallan encabezadas indistintamente en la propia Ciudad, por sus consumos y ventas con la obligación de satisfazer su importe en refer^{da} su Administración.

4.^o ... En la espresada Ciudad, hay establecido y erigido de nuebo por el Ilmo. Sr. Obispo actual de ella y desde principios del corriente año el Seminario Conciliar de recolección, y enseñanza pública con el Titulo de San Cayetano y bajo de la Real protección como se ha espuesto en el Artículo 4.^o de Ciencias; y de mucho tiempo a esta parte, un Hospicio que nombran el Hospital de Lerilla, para recoger estudiantes o licenciados pasajeros y pobres peregrinos y una casa con su Ama, destinada para recoger los niños espósitos, y cuidar de su Distribución a efecto de criarlos como se aze a espensas de los fondos de dha Ciudad y su tierra, y rentas del Cavildo de su Santa Iglesia Cathedral.

Noticias Ecc. cas.

1.º ... En la misma Ciudad, sus Arrabales, inmediación y Socampana, ay y se enquentran las Iglesias, Parrochias, Capillas, Oratorios, Conbentos y Hospitales Asaver.

Dentro de la propia Ciudad.

Una iglesia Cathedral, con las Dignidades, y Canonica-tos, Prebendas y demás que son los nombres de los actuales poseedores se manifestarán en el Cap^{lo} 4.º de este Artículo, cuia fundación de ella, con la dotación y construcción a espensas de sus propios vienes, se debió al señor Rey, Don Fernando 2º el año de 1160.

Una Parrochia y Benefizio Curado, titulado, De San Isidoro, Patrono de la misma Ciudad cuio Párrocho es Don Fran^{co} Arroyo Bega.

Otra de San Pedro Apóstol: De que es Benefiz^{do} Don Jacinto Marocho y Matheos.

Otra del Espíritu Santo, o San Justo y Pástor, inclusa en la antezedente de San Pedro cuio párrocho es Don Juan Marcos Pérez.

Otra Titular de la Cathedral, inclusa en la misma Santa Iglesia y su Capilla del Sagrario, q^e se escribe por dos Curas Párrochos semaneros, q^e presentan su Cavildo; y de ellos se alla vacante el uno; y el actual se llama Don Fernando Hernández Blanco.

Otra Parrochia llamada de San Juan, perteneziente a la Religión de el mismo Santo, y se encomienda de Valdespino; cuio Prior q^e elige la citada Religión, es actualmente el D^{or} Don Juan Antonio de San Miguel.

Otra Titulada del Santo Sepulcro, correspondiente a la propia Religión de San Juan y su encomienda de San Martín de Trebejo; cuio poseedor pone Vicario en ella; y en el día los es don Fernando López García; y aunque fué, y es igual Parroquia q^e las antecedentes, y conserba sus Pila

Bautismal, con Sacramento, no tiene al presente ni años aze feligrés alguno.

Una Capilla o Colegiata q^e llaman de Zerralbo, fundada en el año de 1685, por el Excmo. Sr. Cardenal Don Francisco Pacheco de Toledo primer Arzobispo de Burgos, compuesta de 9 capellanías inclusas en ellas una maior q^e goza oy don Joseph Enrriquez de Guzmán, Presbítero; y dos de las regulares agregadas a las mismas por el Abaz de Mesa.

Otra Capilla q^e con su puerta para su casa y otra, y campana para la calle tiene Don Fran^{co} Agustín del Aguila Osorio, Marq^s de Espeja y Alférez Mayor del Castillo y fortaleza de esta dha. Ciudad; en la qual celebran anualmente la festividad de Nuestra Señora del Templo que se benera en ella; y todos los días festivos y otros del año, misas para dha., su casa, y demás que quieran concurrir a oyrlas.

Otra que llaman de Santa Cruz y Elena, cuia Imagen se benera en ella con su Capellán y Cofradía para celebrarle como lo aze anualm^{te} su festividad, y cumplir con varias misas que por carga a sus Rentas, tiene y dize en la misma.

Una Ig^a que dizen de los Esclabos o niños de la Doctrina sin uso alguno al presente.

Un Convento de Padres Agustinos Calzados, con 17 Religiosos Sacerdotes.

Otro de Religiosas Franciscas Descalzas, titulado de San Isidoro y el Corazón de Jesús, con 20; las diez y siete de Velo y choro; y las tres restantes de medio Velo o Legas.

Otro llamado de Santi-Spiritus religiosas terceras de Santa Isabel; con 17 Monjas, las 14 de choro y Velo; y las 3 de medio Velo, o Legas; y además cuatro Seglares intra Claustra para su asistencia.

Un Hospital titulado de la Passión, con su Iglesia Parrochial y Cofradía para la curatiba de los pobres enfermos que acuden a él, así de esta Ciudad como fuera de ella, q^e Costea a espensas de sus mismas Rentas e *igualmente*

para la de los enfermos militares, mediante hasiento que para con estos, tiene echo con su Mag^d: Su actual, Cura Párrocho, se llama Don Manuel de Ubalía; y el presente Alcalde del mismo Hospital y su Cofradía, don Manuel de las Casas vez^o y Regidor de esta misma Ciudad.

Otro titulado de la Piedad, para la curatiba de los enfermos Gálicos.

E igualmente el Hospicio para los estudiantes pasageros, y pobres peregrinos; y *la Casa* para recoger los niños espósitos que quedan esplicados en el Cap^{lo} 4.^o de Polizia y Gobierno.

Además de el Oratorio q^e en sus Palacios mantiene el Ilmo. Sr. Obispo de esta Ciudad, hay en ella y cassas particulares, otros tres q^e tienen, Don Fernando de la Encina, Canónigo de Dha. Santa Iglesia Cathedral; Don Thomás de Castro y Formento; y Don Pedro Nieto de Páz, sus vezinos: En todos los quales celebran misa los días que quieren, y les parece, mediante los rrespectibos Buletos Apostólicos q^e an ganado a este effecto.

En los extramuros y su Arrabal de San Francisco.

Una Parrochia Benefizio Curado de San Andrés Apóstol, cuiio Párrocho es Dⁿ Antonio Ramón Martínez.

Y otra de San Christóbal también Benefizio, de q^e es Párrocho Don Ignacio Nieto.

Un Conbento de Padres Dominicos Titulado de Santo Domingo, con 14 Religiosos Sacerdotes, y 3 Legos.

Otro de Franciscos obserbantes llamado de San Fran^{co} y de su Provincia de San Miguel, con 70 Religiosos incluidos en ellos 6 Legos.

Otro de Padres Trenitarios Calzados, titulado de la Santísima Trinidad, con 18 Religiosos incluidos 3 Legos.

Otro de Religiosas Franciscas, titulado de S^{ta} Clara, con 35 de velo y choro y 5 de medio velo o Legas.

Una Hermita titulada de San Sebastián q^e se benera en ella y sirbe por su Cofradía a la que en Rogativa y por bía de Boto vajan y pasan a zelebrarle misa sus vísperas y

festividad, dos días el Cav^{do} de dichas tayag; y otros dos distintos, el Ayuntam^{to} de referida Ciudad acompañado del Cav^{do} Ecc^{co}, llamado de la Villa; y de la propia Cofradía.

Inmediato a dho Arrabal.

Una hermita titulada el Cristo de la Cruz Tejada, perteneciente a la Cofradía de la Vera-cruz o Misericordia de dha. Ciudad, en la qual se concluye el bia-cruzis; predica cuatro vespertinos el visitador de la venerable Orden Tercera en los primeros viernes semanales de la Quaresma: Y celebran varias misas; y recibe la Procesión q^e desde el citado Convento de San Francisco haze y lleva a ella la referida Cofradía el día de la Esaltación de la Santa Cruz.

En las huertas de S^{ta} Cruz y al pie del Rio Agueda.

Un Convento de Agustinas Calzadas titulado de S^{ta} Cruz con 27 Religiosas; las 25 de velo y choro; y las dos de medio velo o Legas; y además 5 seglares sirbientes intra Claustra.

En el Arrabal del Puente.

Una Ig^a Parrochial, titulada de Santa Marina, ayuda de la Santa Ig^a Cach^l cuio Bicarío Párrocho q^e también prest^a su cuidados, se llama don Joseph Moreno.

En la Socampana y lugar de Pedrotoro.

Una Ig^a Aneja de la Parrochial de San Miguel de Caldi-llas, uno de los pueblos del Campo o Sesmo de Yeltes, cuio beneficiado Rector q^e havita en el mismo Pedro de Toro se llama Don Manuel Cañas Nabarro; segⁿ se notará en el citado de San Miguel como cabeza de dho beneficio.

En las casas o varrio de la Caridad.

Un Conbto de Canónigos reglares Premontratenses de San Norberto y Nuestra Señora de la Caridad; con 25 Padres incluso un lego o Donado y en el propio Convento de su Ig^a una Parrochia llamada de San Blás, q^e sirbe y regenta por su nombram^{to} uno de dhos. sus individuos y Canónigos, con el título de Cura p^a los Bautismos— Sacramentos y demás q^e ocurre a diferentes feligreses de ella.

2.º ... En dcha. Ciudad Capital y su Socampana no puede saberse los vezinos feligreses q^e con separación e individualidad tiene y comprende cada una de citada sus Parrochias, a causa de no estar ni hallarse arreglada por varrios, ni en otra forma, como en barias partes suzede.

3.º ... El Patronato de espresada Santa Ig^a Cath^l, pertenece a la Real Corona, y el de las demás Parrochias, Conventos, y Seminarios, Capillas, Hermitas, y Hospitales de dha. Ciudad Sus Arrabales y Socampana, unos a la misma Real Corona, y otros a diferentes Comunidades Religiones y casos particulares.

4.º ... En el Artículo Cuarto de Ciencias y el presente y sus respectibos Capítulos primeros quedan manifestados los nombres del Rector y Vize-Rector de dho. Seminario Consiliar; los de los Párrochos a expresada Ciudad y su Socampana; y el del Alcalde del Citado Hóspital de la Pasión; y continuándolos en éste, como se pregunta, se responde.

Prelado = Ecc^{co}

Es Obispo Actual de dha. Ciudad y su Diócesis, el Ilmo. Sr. D. Cayetano Quadrillero del Consejo de su Mag^d.

Santa Ig^a Cath^l

Que dha St^a Ig^a tiene siete dignidades; 20 Canonicatos; 7 raciones; 4 medias Raciones; y 24 Benefiz^s o Capellanías de choro; cuios nombres de sus poseedores y espresión de las bacantes y suprimidas son a saber:

Nombres de sus Dignidades y Prebendas.

- El Dr. don Joseph Jerez dignidad de Deán y Canónigo.
 - El Dr. don Martín de la Barga dignidad de Chantre.
 - El Dr. don Andrés de Moya y Alcazar, dignidad de Arcediano Sabogal y Canónigo Lectoral.
 - Don Gregorio Sánchez, Notario, dignidad de Tesorero.
 - Don Fran^{co} Marzelo de la Cruz, dignidad de Arz^{no} de Camaras, y Canónigo.
 - Don Manuel Notario Pérez de la Cruz; dignidad de Arz^{no} titular de Ciudad Rodrigo y Canónigo.
 - Don Juan Díaz de la Guerra, dignidad de Maestre Escuela y Canónigo.
 - Don Joseph Miranda del Aguila, Canónigo.
 - Don Fran^{co} San Martín, Canónigo.
 - Don Pedro Naba Cavezudo, Canónigo.
 - Don Fernando de la Encina, Canónigo.
 - El Ldo. don Melchor de Zea Cacharro, Canónigo Magistral.
 - El Liz^{do} don Fran^{co} Baión Jimeno, Canónigo.
 - El Liz^{do} don Thoribio Cebrián, Canónigo Penitenciario.
 - El Liz^{do} don Joseph de Hotamendi, Canónigo.
 - El Liz^{do} don Joseph Miguel del Corral, Canónigo.
- Racioneros:
- Don Nicolás Aldeguelo, Racionero.
 - El Liz^{do} don Juan Blazquez, Racionero.
 - Don Fran^{co} Javier Jaraquemada, Racionero.
- Medios Racioneros:
- Don Domingo López del Corral, Medio Racionero.

Don Juan Arroyo Bajo, Medio Racionero.

Don Fran^{co} Galdopeña, Medio Racionero.

Nota: En el día de oy, se alla Bacante un Canonicato de dha Santa Iglesia y las demás Prebendas que de una y otra clase faltan asta el completo del número q^e se lleba espuesto, ay en ella, están suprimidas, y repartidas entre Maestro de Capilla, Organista, Sochantre, Quantos de Prebenda, Capellanías de Choro y Música, de que se sirbe la misma Santa Ig^a; tribunal de la Santa Inquisición de Llerena y Mayordomo de su Mesa Capitular.

Nombres de Prelados.

Referidos Combentos.

Religiosos

Del de Religiosos Agustinos Calzados, es Prior el Lector jubilado Fray Juan Lucas.

Del de Religiosos Dominicos el R^{mo} P^e Mro. Fray Miguel de Molina.

Del de Religiosos Trinitarios Calzados, el Predicador General jubilado Fray Fran^{co} de Quebedo.

Del de Fran^{cos} Obserbantes, el Lector jubilado y es Difinidor, Fray Joseph de Castro.

Del de Canóniga Reglares premonstratenses del orn. de San Norberto y Nuestra Señora de la Caridad el R^{mo} P^e dⁿ Jerónimo Flores.

De Religiosas

Del de Religiosas Fran^{cas} Descalzas de San Isidoro y Corazón de Jesús, es Abadesa Sor María Clara de San Cayetano.

Del de Religiosas Terceras de Santa Isabel, titulado de Santispiritus, es abadesa D^a Ana María Marcos.

Del de Religiosas Fran^{cas} de Santa Clara, est Abadesa, doña María de San Diego.

Y del de Religiosas Agustinas Calzadas de Santa Cruz, Priora doña Cathalina de Belasco.

Juezes Ccc^{cos}

Prov^{or} y Vicario general del mismo Obispado, el Liz^{do} Don Antonio Mota de Prado, opositor a Prebendas, y Cáthedras de ambos dros.

Theniente de Vicario Gral. de Ejército, el Dr. Don Joseph Jerez, dignidad de Deán y Canónigo de refe^{da} Sta Ig^a.

Juezes del Tribunal de Cruzada y demás gracias, el mismo Don Joseph Jeréz; don Fran^{co} Marzelo de la Cruz, dignidad de Arzno. de Camazes; y el Liz^{do} Don Manuel de la Peña y Zepeda, Canónigo Doctoral de la propia Santa Iglesia.

Juez de Espoleos y Bacantes, el espresado Don Fran^{co} Marzelo de la Cruz.

Todos los quales tienen los Notarios, Ministros, y Dependientes nezesarios para el despacho de sus respectibos Tribunales.

Salud pública.

1.^o asta el 7.^o Por las certificaciones e informes qe acompañan puesta por los Médicos Don Juan Guerrero, y Don Ignacio Armengol, y Cirujano don Thomás Salgado, qe lo son en dha. Ciudad Capital, constan y se notan las variaciones esperimentadas en las estaciones de los temporales; lo que han motibado el trastorno de la Salud; enfermedades que se han padezido; qué medizinas se han indicado más conbenientes quanta a sido la mortandad de cada Estación; y las observaciones formales de dhos facultatibos.

Historia natural.

1.º ... La referida Ciudad Capital; tiene y la baña a su mismo pie, y hacia la parte de Lebante, Mediodía y Pont^e, el Río llamado de Agueda de que se trata muy particularmente, y por menor de la Descripción general de su Corregimiento; y en su inmediación *las* Fuentes que se llaman Cortezillos, Fodica, Piojo, y la Jirona con otras de ninguna consideración *una* Cañería nuebamente Redificada cuias aguas llegan y se rrecojen a la salida de su puerta principal llamada del Conde: *Un* Caño que dizen de San Fran^{co}; otro de San Sebastián, otro del Moro; otro del Boticario, y otro de las Tripas: *Un* Arroyo q^e nombran el de Torbellique: otro que dizen del Carazo; otro de las Viñas de Valhondo; otro del Bodón; y otro de Fonseca o Conejera; cuias aguas se introducen en el mismo Río: E *yualmente* se enquentran y allan en cada uno de los Lugares, Dehesas y Alquerías de dha su Socampana, además del espresado Río Agueda y referidos Arroyos q^e vañan y sirben algunos de ellos, diferentes fuentes para sus jentes y ganados.

2.º ... En los Capítulos 1.º y 2.º del Artículo de Agricultura, se lleva espuesto el terreno de dha Ciudad, sus estramuros, huertas y Socampana, compone 13.058 fanegadas y 2 celemines; Los frutos para que es conocidamente útil; y en el 6.º del mismo Artículo, la facilidad para sus labores.

3.º ... En los mismos citados en el antecedente, se esplican los frutos o pastos que ay en dha Ciudad y su Socampana; y *en el* presente se añade, se enquentran igualmente en ella las yerbas medizinales que se notan en las Relaciones de los Boticarios, Antonio Hernández y Fran^{co} Javier Sierra, que acompañan.

4.º y 5.º ... En el Término de dha Ciudad y su Socampana, no hay minerales ni salinas algunas.

6.º ... En el mismo, se enquentran varias canteras de peña de Berroqueña y Común, para edificios.

7.º ... No hay mina alguna de Metal en la propia Ciudad ni su Socampana.

8.º ... Ya queda dicho en los Cap^{los} 2.º y 7.º del Artículo primero de Agricultura los árboles de Encina que hay en dha Ciudad y su Socampana; y para qué efectos son útiles y conducentes. Con lo qual se han concluido las respuestas que an sido dables aberiguar, y dar al interrogatorio q^e las motiva. Y a maior abundamiento y para más completa noticia e informe de lo que después de todo lo espuesto encierra en sí dha Ciudad Capital, se añaden las siguientes:

Noticias añadidas:

La misma Ciudad por lo correspondiente a Guerra, es plaza de Armas Murada y tiene Governador; Th^e de Rey; Sargento Maior; Aiudante Maior; Segundo; y Capitán de llabes que todos componen su Estado Mayor.

Su regular Guarnición es un Regimiento de Infantería, un Comandante y Destacamento de Artillería: Otro de Caballería; y además existen en ellá dos Compañías de Inbálidos creadas en este Destino para retiro de la Tropa: La Plana Maior del Regimiento de Milicias provinciales Regladas titular de la propia Ciudad: Y un Cuerpo de Milicias Urbanas, compuesto de Nueve compañías y dos Aiudantes de su vezindario creado de orden de su Mag^d por el Actual Governador su Comandante en el año de 1768.

Por lo respectibo a Hacienda, tiene Intendente de toda la provincia de Salamanca que como ba manifestado, es Capital; Comisario de Guerra; Contralor; Guarda de Almacén de Artillería con sus respectibos Aiudantes; Contador Principal de Rentas provinciales de espresada provincia, única Contribución, Propios y Arbitrios de la misma = Adm^{ón} general de dhas Rentas, a quienes corresponde la Recaudación, Intervención, y quenta total de sus valores: Otro también Genral de Rentas generales, a quien como tal, están sujetas las diez y ocho Aduanas de la prov^a, inclusa la de Salamanca, puestas para el reconocimi^{to} y despacho de los géneros de lícito Comercio, que se introducen.

de éste al Reyno de Portugal, y de aquél al nuestro; Un Adm^{or} Principal de este Partido, por lo tocante a la Renta del Tabaco; Otro por lo que haze a la de Salinas, con sus agregados q^e dizen Siete Rentillas; Guarda Maior, Visitadores, Thenientes; Escribanos, y los Ministros montados y volantes nezesarios para el resguardo de ambas Rentas y dhas generales; Y en los cargos antezedentes, las ofizinas y dependientes empleados que pertenezzen al despacho quenta y razón de ellos.

Por lo Político de Gobierno y Justicia corregidor q^e lo es el mismo Governador de la Plaza; Alcalde Maior, Th^e de Corregidor; con su respectibo número de Curiales para el despacho del Juzgado; Regidores Perpetuos del Aiuntamiento de dha Ciudad, Alférez Maior de ella y su fortaleza; Procuradores Síndicos y Personero, con dos Diputados de Abastos de su Común, todos con asiento, voz y voto en dicho Aiuntamiento, siete Diputados en sus Arrabales, huertas, y Casco, nombrados anualmente por su vezindario para el cuidado de zelar sus Barrios y equitatiba distribución de gabelas, y bagajes; y los demás Juezes notados en el Cap^{lo} 4.^o anterior de las Noticias Eclesiásticas; como más por menor se dize en la descripción del todo del Corregimiento. — . — . — .

Continún las particulares descripciones de los pueblos del Campo de Yeltes situado al Levante de su Capital.